

**CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO
CONAREME**

**LEY N° 30453
DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA
DECRETO SUPREMO N° 034-2023-SA**

ACTA N° 07

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO
MARTES 27 DE FEBRERO DEL 2024**

HORA DE INICIO : 15:00 horas
HORA DE TÉRMINO : 16:52 horas
MEDIO ELECTRONICO : Vía ZOOM CONAREME

MIEMBROS ASISTENTES:

INSTITUCIÓN RECTORA

1) DR. VICENTE LEANDRO CRUZATE CABREJOS	PRESIDENTE	DE	CONAREME	-
Representante del Ministro de Salud				

DR. ALAN FIGUEROA APESTEGUI - SECRETARÍO TÉCNICO	Comité Directivo del CONAREME
--	-------------------------------

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

2) DR. MIGUEL FERNANDO FARFÁN DELGADO	Rep. Asociación Peruana de Facultades de Medicina
3) DR. JOSÉ LUIS LA ROSA BOTONERO	Rep. Colegio Médico del Perú
4) DRA. MARÍA LUCILA CHACÓN BAYONA	Rep. Asociación Nacional de Médicos Residentes

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

5) DRA. KEILE JOYCE DESPOSORIO ROBLES	Rep. Sedes Docentes ESSALUD
6) DR. GUSTAVO ZENÓN TANTAS OBLITAS	Rep. Sanidad de las Fuerzas Armadas

7)	DR. EDILBERTO TEMOCHE ESPINOZA	Rep. Sanidad de las Fuerzas Policiales
8)	DRA. LOURDES MOLLEPAZA ARISPE	Rep. GERESA Arequipa
9)	DR. WALTER ENRIQUE VARGAS ROJAS	Rep. DIRESA Cajamarca
10)	DR. EDUARDO JOHNNY NICOLETTI ALBORNOZ	Rep. DIRESA Callao
11)	DRA. PAOLA ANGELA MOREYRA SANDOVAL	Rep. DIRESA Ica
12)	DRA. ANA MARIA BURGA VEGA	Rep. GERESA La Libertad
13)	DR. MARCO GAMONAL GUEVARA	Rep. GERESA Lambayeque

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

14)	DR. EDDIE VARGAS ENCALADA	Rep. Universidad Nacional Mayor de San Marcos
15)	DRA. TERESA TRUJILLO HERRERA	Rep. Universidad Nacional Federico Villarreal
16)	DR. ANTONIO ORMEA VILLAVICENCIO	Rep. Universidad Peruana Cayetano Heredia
17)	DR. CHRISTOPHER VASQUEZ CHUQUIHUACCHA	Rep. Universidad San Martín de Porres
18)	DR. FILOMENO JAUREGUI FRANCIA	Rep. Universidad Ricardo Palma
19)	DR. CARLOS AUGUSTO CISNEROS GÓMEZ	Rep. Universidad Privada Antenor Orrego
20)	DRA. LUZ MERCEDES MUJICA CALDERON	Rep. Universidad Nacional San Agustín de Arequipa
21)	DR. JESÚS SALINAS GAMERO	Rep. Universidad Católica Santa María
22)	DR. RUBÉN NIETO PORTOCARRERO	Rep. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
23)	DR. JUAN RAÚL SEMINARIO VILCA	Rep. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
24)	DR. SEGUNDO BUENO ORDOÑEZ	Rep. Universidad Nacional de Cajamarca
25)	DR. VICTOR VALLEJO SANDOVAL	Rep. Universidad Científica del Sur
26)	DRA. FAVIOLA RODRÍGUEZ ASCÓN	Rep. Universidad César Vallejo
27)	DR. WALTER SÁNCHEZ ESQUICHE	Rep. Universidad Privada de Tacna
28)	DR. JUAN EDUARDO ZEPELLI DIAZ	Rep. Universidad Privada San Juan Bautista

MIEMBROS AUSENTES:

29)	DR. CARLOS HOMERO OTINIANO ALVARADO	Rep. Sedes Docentes del Ministerio de Salud
30)	DRA. MARLENY DEL ROSARIO HUERTA VALDIVIA	Rep. Instituto de Medicina Legal
31)	DRA. ROSA RUBY CUSQUEN SANDOVAL	Rep. DIRESA Ayacucho
32)	DR. EMILIO LÍAS CUERVO	Rep. DIRESA Cusco
33)	DR. CHRISTIAN DANY MATAMOROS VERA	Rep. DIRESA Junín
34)	DR. FÉLIX HUMBERTO PALOMO LUYO	Rep. DIRESA Lima Región
35)	DR. YURI ALFONSO ALEGRE PALOMINO	Rep. DIRESA Loreto
36)	DR. MANUEL EDUARDO GIRÓN MARTÍNEZ	Rep. DIRESA Piura
37)	DR. CARLOS CORNEJO ROSELLO DIANDERAS	Rep. DIRESA Puno
38)	DR. JUAN CARLOS YACO QUISPE	Rep. DIRESA Tacna

39)	DR. GINO FRANKLIN GARAVITO CRIOLLO	Rep. DIRESA Tumbes
40)	DR. HENRY LUIS ZAMORA ROMERO	Rep. DIRESA Ucayali
41)	DR. CARLOS HERNAN YARLEQUÉ CABRERA	Rep. Universidad Nacional de Piura
42)	DR. JUAN WILMAN CHOCCE IBARRA	Rep. Universidad Nacional de Trujillo
43)	DR. MAGUIN AUGUSTO MARQUEZ TEVES	Rep. Universidad Nacional del Centro del Perú
44)	DR. ALFREDO TUMI FIGUEROA	Rep. Universidad Nacional del Altiplano
45)	DR. GUSTAVO BASTIDAS PÁRRAGA	Rep. Universidad Peruana Los Andes

INVITADOS:

Dr. BRIAN ADALBERTO RAFAEL HIDALGO	ANMRP
------------------------------------	-------

Siendo la hora programada para la primera convocatoria, se tomó lista de asistencia por la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, no logrando el quórum establecido, recurriendo el inicio de la presente Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, con la asistencia de veintiocho (28) representantes, quienes se encuentran presentes de manera virtual, conforme a los alcances del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, cuya convocatoria y agenda a tratar, ha sido realizada bajo los alcances de la citada norma legal, el Estatuto de CONAREME y los alcances de la designación del representante del Titular del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 1114-2021/MINSA y la Resolución Ministerial N° 817-2023/MINSA.

Dr. Alan Figueroa: Buenas tardes con todos los integrantes de la Asamblea General del CONAREME.

Encontrándose presentes no menos de un tercio de los integrantes que lo conforman como se tiene establecido en el artículo 7° del Reglamento citado y el artículo 12° de los Estatutos de CONAREME, se tiene la presente Asamblea General Extraordinaria; convocada por el representante del Ministro de Salud ante el CONAREME el Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos.

I. ORDEN DEL DIA. -

1. PRESENTACION DEL INFORME N° 041-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME.

Dr. Vicente Cruzate: Buenas tardes con todos, tenemos cuatro temas en agenda que vamos a debatir el día de hoy, el Primer Punto de Agenda Dr. Alan Figueroa.

Dr. Alan Figueroa: Vamos a presentar el Informe de la Comisión Autorización y el análisis sobre algunos aspectos del Proceso de Autorización de Programas. Se proyecta una línea del tiempo del Proceso de Autorización de Funcionamiento de Programas.

Todo lo establecido desde el 2017 hasta el 2019 no hubo ningún avance en cuanto el cumplimiento de lo que el reglamento menciona en su segunda disposición complementaria, solo hay una acta de noviembre del 2019 en el que se acuerda aprobar el manual de Autorización de Programas, en 2020 surge una nueva modificatoria al reglamento donde se establece que para los concursos del 2020 al 2023 serían los que se aprobaron con anterioridad a esa modificación del reglamento, por tanto, se da un chance desde el 2020 al 2023 para que se ejecuten los procesos pendientes. Posteriormente hay un acuerdo de asamblea de junio

del 2022, donde se aprueba el manual modificado para el proceso de Autorización de Programas, después hubieron acuerdos para modificar en algunos aspectos los manuales, en marzo del 2023, se aprueba el segundo proceso de Autorización de Programas y marchan paralelamente dos procesos, en relación con eso hubo una última modificación del reglamento en diciembre del 2023, donde nos ponen un límite debido a lo que en los cinco años no se pudo avanzar para que cumplamos con lo establecido en el reglamento este año. Ninguno de esos dos procesos ha llegado a su finalización, el resultado de esa evaluación es que ambos procesos han evaluado a 21 universidades, 568 programas, el segundo proceso finalmente se suspende porque la Comisión en acuerdo 009-2023 recomienda la suspensión del Proceso porque no se aprobó el presupuesto, por observaciones del manual y la solicitud del subcomité de calidad para revisar el manual.

La problemática actual, que se describe en el Informe de la Comisión es que ningún de los 16 programas cumplen con el 100%, no autorizándose. En conclusión, hay un incumplimiento de los procesos regulados en el marco del Manual aprobado.

Dr. Vicente Crúzate: Estamos solicitando que se cierren los procesos anteriores y se pueda en base al cierre de los procesos anteriores, poder aprobar la modificación del Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas e iniciar un nuevo proceso; se somete a votación, si es factible cerrar dicho proceso. Damos el pase a los integrantes de la Asamblea General para que puedan dar su opinión al respecto.

Dr. Filomeno Jauregui: Hemos leído la documentación, haciendo referencia a las conclusiones, nos refiere que son 568 programas, de los cuales han evaluado solo 10, quedando varios programas por evaluar, se ha evaluado menos del 1%, con eso no podemos decir que las universidades no cumplen con los requerimientos. Podría la Comisión de Autorización, participar y nos den los alcances de las modificaciones del manual de Programas.

Dr. Christopher Vásquez: He revisado los documentos que remitió CONAREME y la exposición realizada que nos ayuda aclarar lo que ha pasado. En las conclusiones mencionan que se evaluaron solo 10, y pendientes 458, no mencionan que sucedió con los otros 100 programas o hubo un error de digitación, se hicieron modificaciones al manual original, si existieron antecedentes de modificaciones, también se pueden hacer modificaciones al manual del primer proceso, porque son procesos que no han culminado adecuadamente, invoco a que tengamos una visión lógica y se modifique el método de calificación, en base a los estándares o indicadores originales en los requisitos del nuevo manual, la calificación del 100 % adecuarla a un 60% como mínimo para aquellas instituciones que cumplan con el 90% o más estarían autorizándose por 5 años. Estos requisitos son casi los mismos, en este nuevo Manual, habría que modificar algunos requisitos, como los cursos de metodología de la investigación, según correspondería.

Dr. Vicente Crúzate: La propuesta es o se continua con el mismo proceso y manual del 2022 – 2023 o iniciamos un nuevo proceso.

Dr. Alan Figueroa: No vamos a pedir otro Expediente Administrativo a la Universidad, sino se va a conservar los expedientes presentados en los citados procesos, conservándose como actos administrativos aquellos que solo han permitido la presentación de los requisitos, para que en un nuevo proceso será evaluado en el contexto del nuevo instrumento (Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas modificado) que se va a aprobar de ser el caso según el acuerdo y además algún aspecto adicional menor como el caso de un acta o algo más se le solicitará como adicional, lo demás será considerado de acuerdo a esa primera evaluación para simplificar su proceso administrativo.

Dr. Vicente Crúzate: En esta asamblea se decidirá si continuamos o no con los procesos anteriores, en el caso se decida abrir un nuevo proceso, este instrumento deberá presentarlo la comisión de autorización y elevarlo a la asamblea para que en ésta se pueda aprobar.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 28 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 25

En contra: 00

Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitieron voto los representantes de GERESA Lambayeque y URP.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 021-2024-CONAREME-AG: Aprobar Declarar sin efecto las actividades realizadas en los Procesos I y II de Autorización de Funcionamiento de Programas (2022 y 2023) hasta antes de la presentación de los expedientes administrativos presentados en los Procesos de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico convocados por el CONAREME; y autorizar a la Comisión de Autorización, elabore la propuesta del Manual de Funcionamiento de Programas Modificado para el inicio de un nuevo proceso y su respectiva convocatoria.

2. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISION AL RESIDENTADO MÉDICO 2024 Y SU CORRESPONDIENTE CRONOGRAMA.

Dr. Alan Figueroa: Se ha compartido la información, pediría indicar sus observaciones respecto al mismo, yo podría comentar algunas observaciones de forma y someterlo a la Asamblea General para su revisión, el documento fue remitido previamente a todos los integrantes del CONAREME para su revisión institucional; dejando en claro, que este instrumento, fue aprobado por el Sub-Comité de Admisión.

Dr. Vicente Crúzate: Si no hay comentarios de los miembros del Consejo Nacional, Dr. Alan Figueroa, sus comentarios respecto a las observaciones del documento.

Dr. Alan Figueroa: Respecto a la parte introductoria, se tiene que retirar lo mencionado como Decreto Supremo 016-2020-SA, ya no se encuentra vigente, (se proyecta documento para subsanar observaciones de forma).

Dr. Brian Rafael: Mi pedido es esclarecer y detallar el punto 2.4 del artículo 2° de las Disposiciones Complementarias, sobre renuncia al cargo que se viene ejerciendo para postular a una vacante libre.

Dr. Alan Figueroa: Se refiere a presentar solo a una carta de compromiso de renuncia.

Dr. Christopher Vásquez: Solicito modificar el 3.2 dado que menciona que el postulante ante el proceso de la universidad sube el expediente al SIGESIN, pero debería subirlo a la plataforma de la universidad, solo en el caso que la universidad no cuente con plataforma se subiría en el SIGESIN.

Dr. Alan Figueroa: La propuesta es porque en años anteriores no todas las universidades cuentan con plataforma habilitada, lo propuesto por el Sub-Comité de Admisión es que todos los postulantes a las universidades suban su expediente en el SIGESIN.

Dr. Filomeno Jauregui: El año pasado algunas universidades usaron su propia plataforma, algunas universidades no tenían plataforma por lo que usaron la del SINAREME. Podría manejarse de la misma manera.

Dr. Alan Figueroa: Lo que se puede plantear es que se utilice la plataforma de la universidad previo al visto bueno aprobado por el equipo técnico del CONAREME, para que valide que esa plataforma cuenta con las condiciones necesarias similares a las que el SIGESIN ofrece, sino corresponde o no tienen usarían la plataforma SIGESIN.

Dra. Teresa Trujillo: Muchas universidades usaron su plataforma, nosotros usamos la plataforma del SINAREME, el año pasado en el Sub-Comité de Admisión acordamos que se preguntaría que universidades tienen su plataforma habilitada, de igual manera en la última sesión del Sub-Comité de Admisión acordamos que podría realizarse lo mismo el año pasado.

Dr. Alan Figueroa: Entiendo que ese acuerdo fue posterior a la elevación de este documento, igualmente doy pase a la Dra. Monica Alfonso para que esclarezca este punto ya que no cuento con información del equipo técnico de CONAREME referente al acuerdo.

Dra. Monica Alfonso: Este punto se acordó en la sesión del Sub-Comité de Admisión del último viernes, las Disposiciones Complementarias se aprobaron hace tres semanas por el Sub-Comité de Admisión, todo ello está en acta.

Dr. Alan Figueroa: Plantearemos que sea dual, para que se considere subir los expedientes del proceso ante la universidad en SIGESIN siempre y cuando la plataforma de la universidad no cuente con el visto bueno del equipo técnico del CONAREME.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 28 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 27

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 022-2024-CONAREME-AG: Aprobar el uso de la plataforma SIGESIN del SINAREME por aquellas universidades que no cuenten con plataforma virtual idónea que permita la evaluación curricular; así también, el uso de la plataforma virtual de la Universidad previo revisión técnica de la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, para el uso debido e idóneo para la evaluación curricular en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.

Dr. Miguel Castro: Respecto al punto 3.21 del Artículo 3° de las Disposiciones Complementarias, se menciona la creación de un presunto proceso denominado: "*verificación documentaria*" proceso que no se

encuentra regulado por la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, siendo que esta pretenda realizar una verificación o contrastación de documentos considerados requisitos, cuando ello es realizado en la evaluación curricular (proceso reconocido en la Ley); sin embargo, esta etapa se encuentra señalada antes de la evaluación curricular, significando una etapa previa a la evaluación curricular, en la Ley no existe esta etapa, al no estar regulada pueda generar actos de inclusive nulidad del proceso respecto a una actividad que no forma parte de la ley, en la evaluación curricular que si está regulada se establece cuáles son los requisitos que deben presentar los postulantes y este sometido a una evaluación que es el jurado de Admisión y los equipos de trabajo ahí establecen si son observados o no.

Dr. Alan Figueroa: En relación con ello, la propuesta que plantea la Secretaria Técnica es su remoción, para ello solicitamos la opinión de la Asamblea. Si no hay opinión alguna retiramos el punto 3.21. y se aprecia en el texto de las Disposiciones Complementarias que se expone el retirar ese proceso (verificación documentaria). Eso sería todo respecto a la revisión del documento con las observaciones subsanadas por los miembros de la Asamblea, pasaríamos a la votación por la aprobación de las Disposiciones Complementarias para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 28 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 24

En contra: 00

Abstenciones: 01 (ANMRP, Rep. Alterno)

Se deja constancia que no emitieron voto los representantes de GERESA Lambayeque y UNC.

Producida la votación se aprobó por Mayoría el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 023-2024-CONAREME-AG: Aprobar Disposiciones Complementarias para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, con las observaciones realizadas en la presente Asamblea General.

Dr. Alan Figueroa: Respecto al Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024 con los acuerdos mencionados haríamos unas modificatorias. (se proyecta documento para subsanar observaciones). Subsanadas las observaciones.

Dr. Christopher Vasquez: En el punto número 27, donde CONAREME envía la relación de ingresantes a las IPRESS, agregar que también se enviaría a las universidades y en el punto 28 en cuanto a la matrícula de los que adjudican vacante en las universidades, propongo que sean del martes 09 de julio al 22 de julio para que tengan tiempo de presentar sus documentos y en el punto 34 donde se aprueban la relación de ingresantes de la adjudicación complementaria se tome en cuenta otro paso en comunicar tanto a las IPRESS como a las universidades y que se establezca una matrícula para este corte de postulantes que adjudican vacante en la complementaria que sería del 22 de julio hasta el 26 de julio.

Dr. Brian Rafael: Se debería adelantar dos semanas ya que se están eliminando algunos procesos.

Dr. Alan Figueroa: El Sub-Comité de Admisión, ya evaluó esa posibilidad, el que se haya quitado algunos procesos no implica que eso mejore el tiempo de inicio al residentado médico, que entiendo es el objetivo

de la Asociación Nacional de Médicos Residentes, salvo unos 15 días lo cual resultaba difícil en el corte administrativo tanto para las instituciones formadoras como para las prestadoras, debido a esos reportes la fecha de inicio es el primero de agosto, para futuros exámenes los tiempos serían ajustados a como era antes, 01 de julio. Pasamos a votación del Cronograma.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residencia Médica, con la participación de un total de 28 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 20

En contra: 01 (ANRMP, Rep. Alterno)

Abstenciones: 01 (UNSA)

Se deja constancia que no emitieron voto los representantes de ESSALUD, PNP, GERESA Arequipa, DIRESA Ica y GERESA Lambayeque.

Producida la votación se aprobó por Mayoría el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 024-2024-CONAREME-AG: Aprobar el Cronograma de Actividades de las Disposiciones Complementarias para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica 2024, con las observaciones realizadas en la presente Asamblea General.

3. MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 34° DEL ESTATUTO DEL CONAREME SOBRE REGULACION DEL CONSEJO REGIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO.

Dr. Alan Figueroa: Tomando en cuenta el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 59° del Estatuto del CONAREME: "*Las modificaciones deberán ser aprobadas por las 2/3 partes del número total de integrantes de la Asamblea General del CONAREME.*"; el cual se cumple con esta atinencia. Se proyecta el Informe, la propuesta es poder modificar el Artículo 34 para que las sesiones ordinarias o extraordinarias se puedan realizar presencial o virtualmente y en caso sea virtual la plataforma de conexión sea proporcionada por CONAREME, esta propuesta es para el seguimiento de estas sesiones y el fortalecimiento técnico a los COREREMES. Algún comentario de los miembros de la asamblea, si no hay comentarios pasamos a votación.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residencia Médica, con la participación de un total de 28 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 27

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 025-2024-CONAREME-AG: Aprobar la modificación del Artículo 34° del Estatuto del CONAREME, con el siguiente texto:

“Artículo 34°. - Las sesiones Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas de modo presencial o virtual. Los integrantes del COREREME, manifiestan su posición de a favor, en contra o abstención, de manera presencial o virtual. En caso de sesiones de modo virtual, la plataforma de conexión es proporcionada por CONAREME

Es responsabilidad de la Secretaría Técnica del COREREME que una vez aprobada el Acta ésta deba estar suscrita, para ser remitida al CONAREME”

4. DISPENSA DE APROBACIÓN DEL ACTA.

Dr. Alan Figueroa: El último punto de agenda es la Dispensa de la aprobación del Acta.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 28 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 27

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 026-2024-CONAREME-AG: Aprobar la dispensa de aprobación del acuerdo de la presente acta, para su inmediata ejecución.

La presente Asamblea General Extraordinaria, terminó a las 16:52 horas acordando sus integrantes en suscribirla y realizar su correspondiente publicación.

Dr. Vicente Crúzate: Revisados los puntos de agenda, agradezco la participación de todos los miembros, muchas gracias.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2024

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2024

Disposiciones Complementarias

Las presentes Disposiciones Complementarias precisan los alcances de la Ley N° 30453 (Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y sus modificatorias.
(Aprobada en Asamblea General Extraordinaria de CONAREME de fecha 27 de febrero del 2024)

Artículo 1°: DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN.

El Prospecto de Admisión publicado por las instituciones universitarias formadoras en medio electrónico, debe incluir la información y documentos señalados en el artículo 12° del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Médico en su Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de febrero del 2024; asimismo, la referencia los siguientes documentos para conocimiento del postulante:

- 1.1 Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico, modificado por Ley N° 30757 y por Decreto Legislativo N° 1512.
- 1.2 Decreto Supremo N° 007-2017-SA, y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.4 Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 1.5 Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, modificado por D.S. N° 007-2008-SA, y sus modificatorias.
- 1.6 El Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, aprobado por Acuerdo N° 017-2024-CONAREME-AG adoptado en Asamblea General del Consejo Nacional de Residentado Médico, del 06 de febrero del 2024.
- 1.7 Normas de las instituciones prestadoras de servicios de salud que regulan la participación de sus médicos al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.
- 1.8 Normatividad de las instituciones formadoras universitarias que no contravengan el marco normativo del SINAREME.
- 1.9 Decreto Supremo 034-2023-SA

Artículo 2°: VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN.

- 2.1. El Consejo Nacional de Residentado Médico aprueba el Cuadro General de Vacantes, por Universidad, especialidad/subespecialidad, por sede docente, por modalidad de postulación, por institución prestadora de servicios de salud en su condición de financiador de vacante y por número de vacantes. Este cuadro, se elabora en coordinación entre las facultades de Medicina Humana que cuentan con programas de Residentado Médico y las instituciones prestadoras de servicios de salud (financiamiento de las vacantes): Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Instituto Medicina Legal, así como, las entidades prestadoras de salud privadas que financien vacantes y se constituyan en sedes docentes. Es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud acreditar el financiamiento de las vacantes a ofertar.

Para el presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, los postulantes a las especialidades de **Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y Alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y Del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las Subespecialidades** solo lo harán a través de un Proceso Electrónico, conducido por el Jurado de Admisión de acuerdo con las normas del CONAREME, que se encargará de la elaboración de directivas específicas, documento que forma parte integrante de las presentes Disposiciones Complementarias.

- 2.2. El Cuadro General de Vacantes incluye todas las vacantes ofertadas y las modalidades de postulación.

- 2.3. Las modalidades establecidas son las señaladas en el artículo 17° de la Ley N° 30453: vacante libre, vacante por destaque y vacante cautiva. La propuesta de oferta de vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, es oficializada mediante Acta de los COREREMES o Comité Directivo de ser el caso y remitida al Comité Directivo del CONAREME, para la consolidación del Cuadro General de Vacantes y posterior aprobación por el CONAREME.

El número total de vacantes por especialidad y subespecialidad no podrá ser modificado en ningún caso, después de ser aprobado el Cuadro General de Vacantes por el Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME. **Una vez adjudicada la vacante, no está permitido el cambio de especialidad, sede docente, ni modalidad de postulación.**

El inicio de los Programas de Formación de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico para el año 2024 es el **1 de agosto del 2024**, fecha para la cual los ingresantes deberán encontrarse matriculados e iniciar sus actividades académico-asistenciales. De no encontrarse matriculado, se considera que no ha adquirido la condición de médico residente, debiendo la universidad establecer el abandono; de ser el caso, se matricule y no asista a las actividades en la sede docente establecida por más de tres días, se establecerá el abandono por la Universidad, con arreglo a las normas del SINAREME.

- 2.4. El postulante, a **vacante libre** que, al momento de su **inscripción**, tiene vínculo laboral y/o contractual con una institución pública, deberá presentar en el expediente de inscripción, declaración jurada con firma legalizada, en la cual señale el compromiso de renuncia irrevocable al cargo que venía ejerciendo. **De adjudicar vacante**, deberá presentar la declaración jurada notarial de no percibir compensación, remuneración o contraprestación alguna de la institución con la cual tenía vínculo contractual o laboral; donde, además, declare que no tiene sanción administrativa vigente; debiendo adjuntar la copia legalizada de la carta de renuncia presentada. Esta declaración jurada deberá ser presentada dentro de los cinco (05) días hábiles de adjudicada la vacante, acompañada de la Carta de Renuncia y ser comunicada a la institución prestadora de servicios de salud financiadora de la vacante. En un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, después de adjudicada la vacante, deberá presentar ante la universidad, copia del cargo de la aceptación de la renuncia o resolución de término de contrato con la institución con la que tenía vínculo laboral o contractual, expedida por autoridad competente.

Las entidades privadas que financien vacantes por modalidad libre asumirán el pago del periodo de formación de la especialidad/subespecialidad, las guardias, el seguro de riesgo complementario de salud y todos los beneficios legales que correspondan según la Ley; **siendo, el pago que se realiza el equivalente a lo percibido mensualmente por un médico residente financiado por el Ministerio de Salud - MINSa**. La entidad privada garantizará lo mencionado anteriormente, a través de una Carta Fianza Bancaria irrevocable por los años del proceso de formación que establezca el Programa de Residentado Médico, a favor del médico cirujano adjudicatario de la vacante, renovable cada año de haberse promovido a este al año inmediato superior. La Carta Fianza deberá ser presentada ante la universidad durante el proceso de matrícula del adjudicatario, dentro de los plazos establecidos, debiendo la universidad remitir una copia al CONAREME, el cual informará trimestralmente a las entidades privadas el monto que percibe un médico residente financiado por el MINSa, para su equivalencia. El incumplimiento del otorgamiento de la Carta Fianza a favor del adjudicatario de vacante o médico residente habilita a este a interponer los procesos indemnizatorios; sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercitar por parte del CONAREME.

De no cumplir la Institución formadora Universitaria, con remitir la citada copia de la Carta Fianza, asumirá la responsabilidad administrativa y civil que corresponda.

Los postulantes a EsSalud y a entidades privadas con **contratos permanentes** que hayan cesado, o renunciado, podrán adjudicar a la misma institución en la modalidad de vacante Libre, siempre y cuando haya transcurrido un (01) año del cese o renuncia (artículo 78° de la Ley de Productividad y Competitividad laboral, texto único ordenado del Decreto Legislativo N° 728).

- 2.5. El postulante a la **Vacante por Destaque** tiene vínculo laboral público (nombrado, oficial de servicios, efectivo o su equivalente) y debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución: Ministerio de Salud, EsSalud, Gobiernos Regionales, Instituto de Medicina Legal, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú y otras Instituciones de Salud del sector público.

Es financiada durante todo el periodo de formación por la institución de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios que resultan aplicables, que serán de responsabilidad de la institución prestadora de servicios de salud de destino.

No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS; del mismo modo, aquellos contratados en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728.

Además, el postulante por esta modalidad debe ser autorizado por su institución de origen, de acuerdo con las normas administrativas correspondientes de cada institución, asumiendo el funcionario o servidor público, que suscribe, la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los efectos de la autorización.

Los postulantes deben acreditar la autorización de su institución para la postulación por la modalidad de destaque, según Anexo 2 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento o su equivalente de acuerdo con su régimen laboral.

2.6. Del postulante a la **Vacante Cautiva**:

Las instituciones prestadoras de salud deben programar su oferta de plazas modalidad cautiva teniendo en cuenta el número de médicos nombrados u oficiales médicos efectivos de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de las Sanidades de Policía Nacional del Perú o con contrato a plazo indeterminado que postulen al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.

2.6.1. **Vacante Cautiva de la Policía Nacional.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a los médicos cirujanos en calidad de Oficiales de Servicios PNP efectivos, nombrados o con contrato a plazo indeterminado, que cumplan con los requisitos establecidos por su institución de acuerdo con su normativa vigente; financiada por la respectiva entidad, en función de la necesidad institucional priorizada y de acuerdo con la normatividad administrativa. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la autorización de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable, según **Anexo 3-A**.

2.6.2. **Vacante Cautiva de las Fuerzas Armadas.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos militares en la condición de efectivos; médicos civiles nombrados y médicos civiles contratados a plazo indeterminado, conforme a su normatividad aplicable institucional vigente; financiada por la respectiva entidad, en función de la necesidad institucional priorizada y de acuerdo con la normatividad administrativa. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la autorización de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable, **según Anexo 3-B**.

2.6.3. **Vacante Cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales, y Vacante Cautiva de los Gobiernos Regionales en las sedes docentes de sus regiones**

2.6.3.1. Vacante Cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales. - Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana destinada exclusivamente a Médicos Cirujanos nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes). No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos contratados bajo el régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 (CAS). El postulante debe acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en esta modalidad, según **Anexo 4 A** y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento al momento de la inscripción. En esta modalidad, la Entidad de origen financia el pago de la formación del médico residente durante todo el período de formación y la Entidad de destino, el pago de guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables de ser el caso.

2.6.3.2. Vacante Cautiva de los Gobiernos Regionales en las sedes docentes de sus regiones. - Es aquella vacante en las sedes docentes de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud destinada exclusivamente a Médicos Cirujanos nombrados en su jurisdicción (ámbito regional), comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276. No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos contratados bajo el régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 (CAS). El postulante debe acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en esta modalidad, según **Anexo 4 B** y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento al momento de su inscripción. En esta modalidad, la Entidad de origen financia el pago de la formación del médico residente durante todo el período y la Entidad de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables, de ser el caso.

En esta modalidad, la Entidad de origen financia el pago de la formación del médico residente durante todo el período de formación y la Entidad de destino, el pago de guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables de ser el caso.

- 2.6.4. **Vacante Cautiva de EsSalud.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos de EsSalud en sus sedes docentes. El postulante, deberá presentar documento que acredite nombramiento (Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276) o contrato vigente a **plazo indeterminado** (Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728) y un (01) año de **servicios ininterrumpidos** a la Institución en el **cargo de médico general o especialista o subespecialista, como nombrado o contratado a plazo indeterminado**, computado a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024. No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos contratados bajo el régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 (CAS).

Los postulantes deben acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en la modalidad Cautiva de EsSalud, según **Anexo 5** y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento o Contrato a Plazo Indeterminado en el cargo de médico cirujano en su sede laboral. Asimismo, el postulante, no deberá ocupar cargo directivo o de confianza (por encargo) al momento de adjudicar vacante; a esta finalidad, el postulante antes de adjudicar deberá presentar en el correspondiente Proceso al que participa, copia fedateada del documento de renuncia presentado a EsSalud.

EsSalud remitirá al Jurado de Admisión el listado de postulantes que cumplieron con renunciar, de ser el caso, al cargo directivo o de confianza (por encargo) que habilita para adjudicar la vacante. EsSalud deberá bajo responsabilidad remitir hasta un día antes de la adjudicación de vacante el Listado de los postulantes que cumplieron con renunciar. Los Equipos de Trabajo de las Universidades deberán verificar, de ser el caso, que el adjudicatario en la condición de ocupar cargo directivo o de confianza (por encargo) haya renunciado antes de la adjudicación.

Esta modalidad es financiada durante todo el período de formación por la Unidad Orgánica de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios que le sean aplicables, que serán de responsabilidad de la Unidad Orgánica de destino.

- 2.6.5. **Vacante Cautiva de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos que tienen vínculo laboral con una institución prestadora de servicios de salud privada, con campos clínicos autorizados por el CONAREME; la misma que financia y oferta vacante a través de la universidad para este fin, de acuerdo con la normatividad del SINAREME.

La institución prestadora de servicios de salud privada financia la oferta del 50% de sus vacantes como cautivas y el 50% como vacantes libres, ambas en su misma institución; la institución prestadora de servicios de salud privada debe tener convenio con la institución formadora universitaria.

En caso de financiar una oferta impar de vacantes, ésta deberá incidir en el mayor número de libres.

Cuando se cuente con un sólo campo clínico, se ha de financiar la oferta alternadamente por año, iniciándose una alternancia de un año como modalidad libre y al siguiente año como modalidad cautiva privada; en el marco de una mayor participación de las instituciones privadas en la formación de médicos especialistas.

El pago por realizarse a los médicos residentes por su formación será equivalente a lo percibido mensualmente por un médico residente financiado por el MINSA, guardias, seguro complementario de riesgos y demás beneficios que resulten aplicables.

Los médicos postulantes de esta modalidad deben acreditar que tienen vínculo laboral con la institución privada, no menor a un año de contrato laboral a plazo indeterminado, como médico cirujano, a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, presentando copia simple del contrato laboral, que debe ser avalada con el sello y firma del representante legal de la institución; ello, ante el Equipo de Trabajo en el Proceso ante la Universidad o el Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico, al momento de la postulación. De no cumplir la Institución formadora Universitaria con la verificación del tiempo mínimo de un año de contrato laboral a plazo indeterminado, asumirá la responsabilidad administrativa y civil que corresponda.

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según **Anexo 6**, la firma de la autoridad en el documento debe ser legalizada notarialmente, para su presentación al momento de su inscripción.

- 2.6.6. **Vacante Cautiva del IML.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos del Instituto de Medicina Legal (IML) en sus sedes docentes. El postulante, deberá presentar documento que acredite nombramiento (Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276) y dos (02) años de servicios ininterrumpidos a la Institución en el cargo de médico general o especialista o subespecialista, como nombrado 276, computado a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024. Los postulantes deben acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en la modalidad Cautiva del IML, según **Anexo 7** y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento en el cargo de médico cirujano en su sede laboral.

Esta modalidad será financiada durante todo el período de formación por la Unidad Ejecutora del Instituto de Medicina Legal.

El médico cirujano postulante por esta modalidad debe ser autorizado por su institución, de acuerdo con las normas administrativas correspondientes de cada una de ellas, asumiendo el funcionario, servidor público o representante legal de la persona jurídica pública o privada, que suscribe, responsabilidad administrativa, civil y penal, por los efectos de la autorización y adjudicación de una vacante al Concurso Nacional.

Para el caso de la presentación del expediente electrónico al Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico o ante los Equipos de Trabajo en el Proceso ante la Universidad que se conformen, el médico cirujano postulante deberá escanear los documentos correspondientes.

GENERALIDADES DE POSTULACIÓN:

El médico residente es un médico cirujano en formación en un Programa de Segunda Especialidad Profesional de una Universidad bajo la modalidad de residentado médico, que, a partir de haber obtenido mediante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, el derecho de adjudicar una vacante ofertada y matricularse en la universidad, generando vínculo contractual con la institución prestadora de servicios de salud, con la finalidad de realizar sus estudios de especialización.

Todos los datos ingresados al SIGESIN del SINAREME, incluyendo los referentes a modalidad de postulación, especialidad/subespecialidad y universidad, no podrán ser modificados por ningún motivo, desde el momento que vincula el documento de identidad del postulante en el SIGESIN; y tiene este registro de datos el carácter de declaración jurada para todos sus efectos.

La trasgresión por parte del postulante, o adjudicatario de la vacante de las exigencias señaladas en este documento normativo, implica que se afecta la postulación y adjudicación, y se declare la nulidad de la adjudicación de la vacante, por la universidad correspondiente; la cual, le aplicará el máximo de la sanción establecida en el artículo 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, SINAREME, al haber contravenido la normativa del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024; debiendo comunicar ello al CONAREME, dentro de los tres (03) días.

Los médicos cirujanos, tendrán la posibilidad de obtener información relacionada al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024 a través de los canales de difusión (redes sociales, atención telefónica, entre otras), de tener alguna duda adicional podrán remitirlas al correo electrónico: admission2024@conareme.org.pe; el mismo que estará habilitado desde la convocatoria hasta el cierre del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.

Los médicos cirujanos que hayan registrado sus datos o se hayan inscrito en el SIGESIN, accederán con el usuario y contraseña que se encuentra consignada en su constancia de registro o de inscripción, para realizar solo consultas:

- a. Para el caso de los médicos cirujanos postulantes al Proceso ante las Universidades, presentarán los correspondientes reclamos sobre la evaluación curricular los días 19 y 20 de junio del 2024, el que deberá ser presentado de manera virtual en el SIGESIN utilizando el usuario y contraseña, que se encuentra consignada en su constancia de registro.
- b. Para el caso de los médicos cirujanos postulantes al Proceso Electrónico de CONAREME presentarán los correspondientes reclamos sobre la evaluación curricular los días 19 y 20 de junio del 2024, de manera virtual en el SIGESIN utilizando el usuario y contraseña, que se encuentra consignada en su constancia de inscripción.

Artículo 3º: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN.

3.1 Para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, el CONAREME, ha determinado, la realización de dos procesos: Proceso Electrónico ante CONAREME, y el Proceso ante la Universidad.

3.2 **Para el caso de la postulación en el Proceso ante la Universidad**, el médico cirujano postulante deberá generar su expediente de postulación, el que deberá ser presentado de manera virtual en la plataforma brindada por la universidad o en el Sistema de Gestión de Información del SINAREME (SIGESIN), de corresponder; debiendo ingresar los documentos escaneados en formato PDF considerados requisitos, de acuerdo a la modalidad de postulación, para ser revisado por los Equipos de Trabajo conformados en las Universidades.

El Proceso ante la Universidad, iniciará el 6 de mayo, para lo cual, el postulante debe realizar dos depósitos:

3.2.1. Pago por concepto de registro de información y documentos al SIGESIN, por la cantidad de **S/ 412.00 (cuatrocientos doce y 00/100 soles)** a la cuenta recaudadora del CONAREME en el banco **Scotiabank con la denominación EXUN 2024.**

3.2.2. Pago por concepto de postulación en el Proceso ante la universidad, en la cuenta bancaria, monto establecido por cada universidad de su elección.

Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, el postulante con el número generado en el voucher, procederá a ingresar todos los datos establecidos en el Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN del SINAREME), siendo de su responsabilidad el verificar el correcto llenado de los campos y los documentos adjuntos de acuerdo a la modalidad de postulación; para finalizar, procederá a imprimir su **CONSTANCIA DE REGISTRO**, para ser presentada al equipo de trabajo de la universidad.

3.3 **Para el caso de la postulación al Proceso Electrónico del CONAREME**, deberá generar su expediente de postulación y presentará de manera virtual al Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN del SINAREME).

Para el caso de los médicos postulantes a las especialidades de Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las subespecialidades que participan, deberán abonar un único pago por la cantidad de **S/ 1,112.00 (Mil ciento doce y 00/100 soles)**, en la cuenta recaudadora de **CONAREME en Scotiabank EXUN 2024-PROCESO ELECTRÓNICO**; siendo el **único pago de postulación desde el 6 de mayo**, consignando sus nombres y apellidos completos y número de documento oficial de identidad. Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, el postulante con el número generado en el voucher, procederá a ingresar todos los datos establecidos en el aplicativo del Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN del SINAREME). Es de responsabilidad del postulante el verificar el correcto llenado de los campos autorizados e incorporar los documentos exigidos; realizada la verificación del llenado correcto de sus datos y de los documentos incorporados, para finalizar, procederá a imprimir su **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**.

3.4 Para el caso de la modalidad destaque y cautiva, de médicos cirujanos nombrados, éstos deben tener la condición de activos en el Registro Nacional del Personal de la Salud del Ministerio de Salud – INFORHUS, siendo de su responsabilidad tener actualizada la información a la fecha de la convocatoria del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024. Es de mencionar que el aplicativo del SIGESIN se encuentra vinculado (interconexión) con el INFORHUS, atendiendo que el personal de la salud del Ministerio de Salud cumpla con las condiciones de postulación, establecidas por la Ley N° 30453.

3.5 El postulante debe tener en consideración lo siguiente:

- El correcto llenado de la información al momento de la postulación y los documentos anexados/adjuntos en el SIGESIN o en la plataforma de la universidad con motivo de su postulación, es de responsabilidad exclusiva del postulante.
- Los datos registrados en el SIGESIN no podrán ser modificados por ningún motivo.
- El postulante debe consignar la Modalidad de Vacante y Especialidad o Subespecialidad a la cual postula, de acuerdo con el Cuadro General de Vacantes aprobado por el CONAREME; la elección de la Especialidad o Subespecialidad y la Modalidad de Vacante es de completa responsabilidad del postulante y no puede ser modificada, bajo ninguna consideración o caso.

- Al momento del registro o inscripción en el SIGESIN, se consignará la sede de rendición del examen escrito.
 - En caso de tener carnet de extranjería y DNI peruano a la vez, solo corresponde la postulación con el DNI. De utilizar ambos documentos, ello invalida la postulación, la adjudicación y el Residentado Médico de ser el caso se verifique durante la formación.
 - Una vez adjudicada la vacante, no está permitido el cambio de la especialidad o subespecialidad, ni modalidad, ni sede docente.
 - En el Proceso Electrónico, la fecha límite para el pago es el 23 de mayo y para la inscripción es el 24 de mayo.
 - En el Proceso ante la Universidad, la fecha límite para el pago es el 23 de mayo y para la inscripción es el 24 de mayo
 - Para el caso de los postulantes a las especialidades de **Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y Alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las subespecialidades**, estos accederán a través del link que se habilite para su postulación en la página web del CONAREME.
- 3.6 El postulante del Proceso ante la Universidad deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por CONAREME en concordancia con la Ley N° 30453, el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, las Disposiciones Complementarias y aquellas normas o disposiciones establecidas por las instituciones prestadoras, las cuales se encuentran publicadas en la página web del Consejo Nacional de Residentado Médico (www.conareme.org.pe) y en el respectivo prospecto de admisión de la universidad y que son de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de ser retirado del Concurso Nacional e inhabilitado según corresponda en caso de incumplimiento.
 - 3.7 **La postulación se realiza por especialidad o por subespecialidad** (ver Anexo 8), adjudicándose las vacantes en estricto orden de mérito por puntaje final obtenido entre los postulantes, según la modalidad de postulación y conforme al Proceso en el que participa.
 - 3.8 Los médicos cirujanos titulados en el extranjero deberán presentar **fotocopia legalizada por notario público** del Título de Médico Cirujano con la denominación de médico cirujano, reconocido en el país por la Asamblea Nacional de Rectores, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o revalidado por una Universidad autorizada; en ambos casos deberán estar registrados en SUNEDU, estar inscritos y hábiles en el Colegio Médico del Perú. Así también, conjuntamente con los otros requisitos establecidos por CONAREME.
 - 3.9 Es requisito indispensable el haber realizado SECIGRA o SERUMS en Medicina Humana, para postular y poder ser declarado apto para participar en el Concurso Nacional de Admisión, para lo cual, debe presentar la respectiva Resolución de Término, que así lo acredite, según lo establecido en el numeral tercero del artículo 16° de la Ley N° 30453.
 - 3.10 Los postulantes deben presentar Certificado Médico de Salud Física expedidos por establecimientos públicos del sector salud autorizados para tal fin. Estos documentos deben tener una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación.
 - 3.11 Sobre aquellos médicos cirujanos postulantes, que han renunciado a vacantes adjudicadas en Concursos Nacionales de otros años, y han sido calificadas por la Universidad como renuncias justificadas, al haber acreditado enfermedad o incapacidad física, y que postulen al presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, deberán presentar Informe Médico (con una vigencia no mayor de 3 meses antes de la presentación del expediente de postulación) por médico especialista, expedido por una Institución Prestadora de Servicio de Salud (IPRESS) pública, de haber superado la enfermedad e incapacidad física que limite la formación especializada, de no hacerlo no podrán postular al Concurso Nacional.
 - 3.12 Documento emitido por la Universidad que acredite que el postulante pertenece al quinto superior en pregrado de Medicina Humana, incluyendo la calificación del internado. El documento emitido por la universidad debe indicar el número total de alumnos de la promoción.
 - 3.13 Documento emitido por la Universidad que consigne el promedio de notas obtenido por el postulante en el pregrado, que incluya la calificación del internado.
 - 3.14 Constancia de la Nota del ENAM emitida por ASPEFAM.
 - 3.15 Constancia de trabajo como médico cirujano, en el caso de tener dos o más años en el primer nivel de atención de un establecimiento de salud del sector público, emitida por la autoridad correspondiente.
 - 3.16 El postulante en el momento de su inscripción debe presentar declaración jurada con firma legalizada ante Notario Público (según formato de Anexo 9), mediante la cual se compromete a cumplir íntegramente con el Programa de Formación de Residentado Médico; en caso de incumplimiento, asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.
 - 3.17 El postulante declarado apto para rendir el Examen Escrito deberá presentarse el 30 de junio, para rendir el examen escrito.
 - 3.18 Los postulantes a la vacante por modalidad Libre, que hayan culminado sus estudios de Residentado Médico, bajo cualquier modalidad, deberán acreditar el ejercicio profesional de tres (3) años en la especialidad de egreso, a la fecha de inscripción para el Concurso Nacional, conforme a su Cronograma de Actividades, para acceder a postular a otra especialidad.
 - 3.19 Los postulantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico a subespecialidades deben presentar el título de la especialidad base correspondiente, establecida por el CONAREME, salvo aquellos que hubiesen culminado sus estudios de formación

especializada el mismo año de postulación a la subespecialidad, debiendo en dicho caso presentar la constancia de egresado correspondiente, que deberá coincidir con los estudios de la especialidad base correspondiente.

- 3.20 El médico residente que haga abandono o renuncie a la vacante con posterioridad al 26 de julio, fecha de cierre del proceso, se le aplicará lo regulado en el artículo 51° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453.

Artículo 4°: CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN.

- 4.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, se establece, que el Jurado de Admisión ha conformado Equipos de Trabajo, presididos por el Director de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado o quien ejerza sus funciones, ejerciendo sus funciones, aplicando los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el CONAREME (Anexo 10), en el Proceso ante las Universidades, ejerciendo las facultades del Jurado de Admisión allí señaladas.
- 4.2 En el Proceso ante la Universidad, se calificarán los expedientes de postulación que sean remitidos de manera virtual a través de la plataforma correspondiente (SIGESIN o plataforma de la universidad) para su calificación y reevaluación de los expedientes observados que corresponda, verificando la veracidad y el levantamiento de las observaciones de ser el caso.
- 4.3 Para el caso de los médicos postulantes a las especialidades y subespecialidades, que participan del Proceso Electrónico, el Jurado de Admisión aplica el artículo 7° del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, aprobado por el CONAREME.
- 4.4 Tratándose de los Equipos de Trabajo en el Proceso ante la Universidad, se le delega las atribuciones contenidas en los numerales 3, 5, 6, 7, 9, del artículo 7° Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, aprobado por el CONAREME.
- 4.5 La calificación se hace sobre un puntaje máximo de 100 puntos. El examen escrito constituye el 80% (80 puntos) y la evaluación curricular el 20% (20 puntos). La cual estará a cargo del Jurado de Admisión.
- 4.6 Los Equipos de Trabajo del Proceso Electrónico y del Proceso ante las Universidades, aplicarán los puntajes señalados en el numeral 2 del artículo 14° del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, para lo cual deberán remitirse al Listado de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicos del Primer Nivel de Atención, que forma parte integrante de las Disposiciones Complementarias.

Descargar listado <http://www.conareme.org.pe/web/Documentos/Admision2024/EESS.xlsx>

- 4.7 La labor realizada por SERUMS, Anexo 10, se bonifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 14° del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, aprobado por el CONAREME. Para aquellos médicos cirujanos que realizaron el servicio antes de la dación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, se bonificará complementariamente de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 307- 2010/MINSA, precisando que el periodo laborado para acceder a esta bonificación complementaria no resulta computable para el puntaje establecido en el numeral 2 de la Evaluación Curricular del artículo 14°. Debiendo el postulante acreditar constancia de trabajo, para acceder a las bonificaciones establecidas en el citado numeral 2 del artículo 14 del citado Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, aprobado por el CONAREME.
- 4.8 Los Equipos de Trabajo del Proceso ante la Universidad publicarán la calificación de los postulantes y la relación de los expedientes observados en su página web o en panel, y el Equipo de Trabajo en el Proceso Electrónico lo realizará en la página web del CONAREME; ambos, el **día 18 de junio de 2024**. La relación contendrá, según el Proceso en el que postula: Nombres y apellidos del postulante ordenados por especialidad o subespecialidad a la que postula, calificación y condición de observado si corresponde.
- 4.9 Los reclamos correspondientes a la calificación son presentados a través del SIGESIN ante el Jurado de Admisión (Proceso Electrónico) y ante los Equipos de Trabajo (Proceso ante las Universidades), según en el proceso en el que participa, del **19 al 20 de junio de 2024**.
- 4.10 Las respuestas del Jurado de Admisión y de los Equipos de Trabajo ante reclamos presentados se comunicarán a través del SIGESIN del **21 al 24 de junio de 2024**.
- 4.11 La publicación de la lista final de postulantes aptos será el día **26 de junio de 2024**, y su remisión a las sedes de rendición del examen escrito.
- En los casos de presentación de documentos falsificados, suplantación y contravención de la Normativa del Concurso Nacional de Admisión y sus Disposiciones Complementarias se aplicará el art. 52° del Decreto Supremo N° 007-2017- SA, disponiendo las acciones administrativas o legales que correspondan al caso. Estas decisiones son inapelables, debiendo comunicarse lo resuelto al CONAREME, para su conocimiento y las acciones que hubiere lugar. Así también, será aplicable el artículo 52°, en el caso, que estos hechos sean detectados durante el periodo de formación del médico residente.

- 4.12 Las denuncias que se formulen contra los postulantes respecto de su participación en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024 durante el proceso de postulación hasta el cierre del Concurso Nacional de Admisión se presentarán ante el Jurado de Admisión o ante el Equipo de Trabajo según el proceso en el que esté participando el postulante. La denuncia deberá estar fundamentada, siendo su trámite y resolución de responsabilidad de estas instancias. Lo resuelto es inapelable; con lo cual, se agota la vía administrativa.
- 4.13 Los médicos cirujanos incurso en inhabilitación vigente se encuentran impedidos de postular al presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.

Artículo 5º: EXAMEN ESCRITO.

5.1 De las sedes del Examen Único Nacional (EXUN):

- a. En cada sede del Examen Escrito, el Jurado de Admisión conformará un **Grupo de Trabajo (el Equipo de Trabajo conformado se constituye en Grupo de Trabajo)**, para la rendición del examen escrito, presidido por un Director de Posgrado o su representante en la sede de rendición del examen escrito, que estará facultado para aplicar lo regulado en el artículo 52º del Reglamento de la Ley aprobado por D.S. 007-2017-SA, en lo que le corresponda, dejándose constancia de su instalación mediante Acta.
- b. El Grupo de Trabajo, conduce el examen escrito en la sede asignada, realizando la lectura de las Tarjetas de Identificación y de respuestas de cada postulante; lecturas, que serán cargadas en el SIGESIN para la calificación del examen escrito por el Jurado de Admisión.
- c. A la finalización del Examen Escrito, los integrantes del Grupo de Trabajo elaborarán y suscribirán el Acta que deja constancia de los acontecimientos o circunstancias durante el desarrollo del examen escrito, debiendo entregar copia del Acta debidamente suscrita a cada uno de ellos; el Grupo de Trabajo de la Sede asignada entregará al representante del CONAREME una copia de todas las actas elaboradas y suscritas por sus integrantes, y procederán a destruir las fichas ópticas de identificación y respuestas, al término de la lectura de la información, consignado tal hecho en el acta respectiva, la que deberá ser remitida al Jurado de Admisión.
- d. El Jurado de Admisión, remitirá los resultados a cada uno de los Equipos de Trabajo que participan en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.
- e. El Jurado de Admisión podrá establecer otras atribuciones y /o actividades al Grupo de Trabajo.
- f. A efectos de lo señalado en el presente artículo, se faculta al Comité Directivo del CONAREME, a través del Sub-Comité de Admisión, el de aprobar la Directiva de Implementación y Calificación del Examen 2024 del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024; y demás documentos normativos necesarios para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.

5.2 Del ingreso de los postulantes a la Sede del examen:

- a. Las sedes del Examen Escrito solicitarán la presencia de un Fiscal de Prevención del Delito en cada sede, además, con el fin de garantizar la transparencia del proceso, realizarán las coordinaciones con el RENIEC para la identificación de cada postulante.
- b. Las sedes del Examen Escrito deberán implementar mecanismos de registro e identificación de postulantes con el DNI o Documento Oficial de Identidad que porta el postulante al momento de ingreso a la universidad y en cada una de las aulas de rendición del examen escrito.
- c. Las sedes al ingreso deberán contar con un arco detector de metales y/o paletas detectoras de metal debidamente calibradas, a fin de garantizar la seguridad evitando el ingreso de artículos o bienes prohibidos por las disposiciones que regulan el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.
- d. El postulante no podrá ingresar al interior de la sede del examen escrito, con CELULARES, RELOJES, cualquier DISPOSITIVO ELECTRONICO, libros, cuadernos, escritos de ningún tipo o tamaño, alimentos o aquellos artículos o bienes que expresamente están prohibidos o que puedan afectar la transparencia del concurso.
- e. Cualquier dispositivo prohibido o que pueda afectar la transparencia del concurso, detectado al interior de la sede del examen escrito será retenido y entregado a la Policía, dejándose constancia mediante Acta. El postulante será separado de la rendición del examen escrito y perderá toda opción de postulación, haciéndose acreedor a sanción ética, administrativa, civil y penal como

consecuencia de los hechos registrados y denunciados por el Jurado de Admisión.

- f. El suplantar es delito, aquella persona que se le encuentre suplantando será detenido por la Policía y denunciado. Quedan imposibilitados de seguir postulando, tanto el suplantador como el suplantado. El postulante se hará merecedor de la sanción ética, administrativa, civil y penal como consecuencia de las denuncias que presente el Jurado de Admisión.
- g. En el período de tiempo que dura la prueba escrita no está permitido conversar, mirar a las pruebas de los otros postulantes, recibir información de ninguna especie por elementos extraños al proceso, o por otros postulantes o por cualquier mecanismo.
- h. En el período de tiempo que dura la prueba escrita toda comunicación, consulta o inquietud será comunicada únicamente a la persona que es responsable de aula; la cual informará por los canales administrativos pertinentes.
- i. Durante el examen no está permitido ir a los servicios higiénicos, salvo situación de urgencia, para lo cual, se comunicarán con el (la) responsable de aula, quien designará a un personal de apoyo para que acompañe al postulante a los servicios higiénicos, en los cuales el postulante estará siempre acompañado.
- j. Las Sedes del examen escrito, deberán suspender todo tipo de actividad en sus instalaciones, quedando el local para uso exclusivo del desarrollo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, para esta actividad.
- k. Las aulas o los ambientes destinados para el examen escrito deben tener un máximo de 25 postulantes, lo que será verificado por el presidente del Grupo de Trabajo y el representante del CONAREME el día previo al examen escrito, cualquier irregularidad se informará al CONAREME.
- l. A efectos de lo señalado en el presente artículo, se faculta al Jurado de Admisión de aprobar la Directiva de Seguridad del Examen Escrito 2024.
- m. El ingreso del médico cirujano postulante es, acorde con la Directiva de Bioseguridad vigente y debe haber un control de un metro de distancia entre cada médico cirujano postulante.

5.3 Desarrollo del Examen Escrito:

El examen escrito de especialidades y subespecialidades constituye el ochenta por ciento del puntaje y equivale a ochenta puntos y los mecanismos serán establecidos por el Jurado de Admisión (duración, modalidad, preguntas):

- a. Para el llenado de la Tarjeta de identificación y Hoja de respuestas, el Docente de aula deberá dar instrucciones precisas a los postulantes sobre la forma correcta de hacerlo; asimismo verificar del correcto llenado y devolver al postulante la tarjeta de identificación en caso de error en el llenado. Por ningún motivo se desglosará la tarjeta de identificación y hoja de respuestas antes de ser entregadas al postulante.
- b. Los postulantes utilizarán el número de su DNI en la tarjeta de identificación de datos de la prueba escrita. Los postulantes extranjeros utilizarán el número del Documento de Identidad que utilizaron en el momento de su inscripción en SIGESIN según lo señalado en el numeral 3.5 de las presentes Disposiciones Complementarias.
- c. El Grupo de Trabajo de cada sede del Examen efectuará la lectura de la Tarjeta de identificación y Hoja de respuestas de cada postulante, las lecturas serán cargadas en el SIGESIN para la calificación por el Jurado de Admisión para realizar la calificación del Examen Escrito; con estos resultados, se establece el Orden de Mérito correspondiente por especialidad / subespecialidad y por modalidad libre/cautiva/destaque. El Jurado de Admisión publica los resultados y remite a los Equipos de Trabajo en el Proceso ante la Universidad.
- d. El Jurado de Admisión estará constituido de acuerdo con los alcances de lo establecido en el artículo 6° del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.
- e. El Jurado de Admisión publicará los resultados finales en la página web de CONAREME, a más tardar el 1 de julio de 2024.
- f. El Grupo de Trabajo en cada Sede del examen escrito, resolverá cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso de este.

5.4 Examen Único Nacional:

- a. El Jurado de Admisión durante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, se encuentra facultado para implementar, desarrollar y elaborar los mecanismos de calidad, seguridad y transparencia del examen escrito y ejecutará las acciones para la conducción, elaboración y soporte logístico.
- b. El CONAREME ha constituido el Jurado de Admisión, que se encargará de la conducción del Examen Escrito 2024, conformado por cinco (5) integrantes titulares de las Escuelas, Direcciones, Secciones o unidades de Postgrado de las instituciones formadoras

universitarias que integran el CONAREME. El Jurado de Admisión será presidido por el representante de la institución formadora universitaria con mayor antigüedad en el cargo de Director de la Escuela, Dirección, Sección o Unidad de Postgrado.

- c. El Examen escrito será elaborado por un Equipo de Docentes propuesto por el Subcomité de Admisión y aprobado por el Jurado de Admisión.
- d. El Subcomité de Admisión propone las condiciones para el soporte logístico del examen escrito, comprendiendo las acciones correspondientes a la impresión, embalaje, distribución y seguridad, así como, la distribución de las tarjetas ópticas a las sedes del examen escrito, lo cual debe ser aprobado por el Jurado de Admisión.
- e. El acto de la calificación es realizado exclusivamente por el Jurado de Admisión en CONAREME, quien elaborará la directiva correspondiente.
- f. La Universidad participante que es sede del examen escrito contará con Docentes de Aula y Coordinadores para el mejor desempeño de las actividades del Grupo de Trabajo, quienes serán debidamente capacitados.
- g. Las sedes del Examen Escrito 2024 deberán implementar medidas de seguridad para evitar el ingreso de artículos o bienes prohibidos; así como los actos de suplantación, el uso de todo tipo de equipo electrónico de comunicación y cualquier medio de información y/o comunicación, durante el desarrollo del Examen Escrito.

Artículo 6º: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL PROCESO.

- 6.1 El Jurado de Admisión delega al Equipo de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, el proceso de adjudicación de vacantes, la conducción de la adjudicación de las vacantes en estricto orden de mérito por modalidad y especialidad, así mismo la suscripción del Acta de Adjudicación, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes. Siendo sus decisiones inimpugnables.
- 6.2 En el Proceso ante la Universidad se adjudicará los días 2 y 3 de julio de 2024 las vacantes ofertadas por el CONAREME, en la sede de adjudicación, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito, por especialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante y conforme al Proceso en el que ha participado. Para la adjudicación, cada Equipo de Trabajo utilizará el software interconectado con CONAREME en tiempo real, teniendo en cuenta que una vez que se adjudica la vacante, esta no puede ser cambiada ni en la especialidad ni en la modalidad.
- 6.3 En el caso del Proceso Electrónico, el Jurado de Admisión adjudicará el 4 de julio de 2024 las vacantes ofertadas por el CONAREME, en la sede de adjudicación, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito, por especialidad o subespecialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante y conforme al Proceso en el que ha participado. Para la adjudicación, el Jurado de Admisión, utilizará el software interconectado con CONAREME en tiempo real, teniendo en cuenta que una vez que se adjudica la vacante, esta no puede ser cambiada ni en la especialidad ni en la modalidad.
- 6.4 Los Equipos de Trabajo, en el Proceso ante las Universidades, informarán al CONAREME mediante vía electrónica y con documento que sustente, la relación de ingresantes, a más tardar el 5 de julio del 2024, para efectos de su aprobación por el Jurado de Admisión el 5 de julio del 2024.
- 6.5 El postulante de acuerdo con el orden de mérito obtenido puede optar por una vacante disponible, lo cual, debe tener en cuenta lo siguiente:
 - 6.5.1 Tendrá que estar presente treinta minutos antes de la hora programada para el inicio de la adjudicación. Las puertas se cerrarán a la hora exacta señalada para la adjudicación en cada sede de adjudicación.
 - 6.5.2 Portar en original el documento de identidad con el que se inscribió en el concurso de admisión (DNI, pasaporte o carné de extranjería, según sea el caso).
 - 6.5.3 Tendrá una sola opción de adjudicar una vacante.
 - 6.5.4 En caso de no asistir o no tener representante legal autorizado con carta poder notarial o no adjudicar por renuncia o abstención al llamado, pierde su opción de adjudicar.
 - 6.5.5 Una vez adjudicada la vacante, si renuncia pierde toda opción de adjudicación.
- 6.6 Los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, deberán informar, por vía electrónica y mediante documento que sustente, al Jurado de Admisión, sobre la relación de vacantes no adjudicadas por modalidad y la relación de postulantes que no adjudicaron, y que no hubieran renunciado ni se hubieran abstenido de adjudicar, lo mismo que la relación de vacantes producidas por renuncia o abandono a más tardar el 8 de julio de 2024, para efectos de su inclusión en el Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional.
- 6.7 Luego de la adjudicación por especialidades y por subespecialidades, las vacantes no ocupadas, así como las que quedaran vacantes por renuncia o abandono, serán aprobadas y publicadas el 11 de julio de 2024 y adjudicadas el 16 de julio de 2024 en estricto orden de

- mérito nacional por modalidad de postulación y especialidad o sub especialidad (respetándose la especialidad requisito establecido por el CONAREME, a la que adjudica), en un proceso de adjudicación complementaria nacional a cargo del Jurado de Admisión, quien elaborará y aprobará el cuadro de vacantes a ofertarse, así como el listado a nivel nacional de todos los postulantes aptos por estricto orden de mérito y la publicará en su página web, y sólo entre los postulantes no adjudicados según el Proceso de postulación, y que no hubieran renunciado, abandonado vacante adjudicada, ni que se hubieran abstenido de adjudicar en la primera adjudicación. Esta adjudicación se realizará con el aplicativo del SIGESIN del CONAREME.
- 6.8 El Jurado de Admisión aprueba la relación de ingresantes del proceso de adjudicación complementaria nacional, el día 17 de julio de 2024. Asimismo, envía la relación de ingresantes a las instituciones prestadoras de servicios de salud: MINSA, ESSALUD, Gobiernos Regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Instituto Nacional de Medicina Legal e Instituciones Privadas.
- 6.9 Finalizadas las etapas del Concurso Nacional, los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, enviarán al Jurado de Admisión el Informe Final, a más tardar el **día 22 de julio de 2024**, el cual debe contener:
- 6.9.1 Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad y por sede hospitalaria, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación.
- 6.9.2 Vacantes ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad.
- 6.9.3 Ocurrencias administrativas, legales o de otra índole, presentadas durante el Concurso Nacional.
- 6.9.4 Actas correspondientes a la distribución de vacantes.
- 6.10 El informe final debe ser enviado por el Jurado de Admisión al CONAREME, el día **26 de julio de 2024**, para ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria del CONAREME el día **26 de julio del 2024**, fecha de cierre del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
- 6.11 Si ocurriera alguna circunstancia posterior al Informe Final, referente al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, las Universidades, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, son responsables y están obligadas a informar por escrito al CONAREME.

Artículo 7º: Las decisiones del Jurado de Admisión, de los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades y del Grupo de Trabajo, en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, se encuentran en el marco de las normas que regulan el SINAREME y de aquellas disposiciones dictadas por el Jurado de Admisión y del CONAREME. Sus decisiones son inimpugnables.

Artículo 8º: El CONAREME acreditará a sus representantes ante los Equipos de Trabajo a los representantes en calidad de miembros con voz y voto, quienes participarán en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.

Artículo 9º: Los postulantes que hubieran adjudicado vacante ofertada, deberán presentar al momento de la matrícula ante la institución formadora universitaria, el certificado que acredite capacidad de lectura y comprensión del idioma inglés nivel básico.

Artículo 10º: Todo aquello no contemplado en las presentes Disposiciones Complementarias, será resuelto por el Jurado de Admisión.

ANEXO 1

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2024 - MODALIDAD DE POSTULACIÓN

MODALIDAD	VACANTES LIBRES	<p>VACANTES CAUTIVAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sanidades FF.AA. ▪ Sanidad PNP. ▪ Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y del Pliego de los Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA de Lima Metropolitana. ▪ Gobiernos Regionales en sedes de sus regiones. ▪ EsSalud. ▪ Instituto de Medicina Legal. ▪ Financiamiento privado. 	VACANTES POR DESTAQUE
FINANCIAMIENTO	PUBLICO O PRIVADO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sanidades FFAA y Sanidad PNP. ▪ Del pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y del Pliego de los Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA en Lima Metropolitana. ▪ Gobiernos Regionales en sedes docentes de sus regiones. ▪ EsSalud. ▪ Instituto de Medicina Legal. ▪ Financiamiento privado. 	PÚBLICO
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS POSTULANTES AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN	SOLO SI TIENE VINCULACION LABORAL	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)

REQUISITOS PARA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS

REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAR LAVACANTE	<ol style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTO INSTITUCIONAL 2. LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS QUE FINANCIEN UNA VACANTE DEBEN PRESENTAR CARTA FIANZA BANCARIA DE PAGO DE REMUNERACIONES, GUARDIAS HOSPITALARIAS Y BENEFICIOS LEGALES QUE CORRESPONDAN PORTODO EL TIEMPO DEDURACION DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO 	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DOCUMENTO INSTITUCIONAL
---	---	-------------------------	-------------------------

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD DE DESTAQUE

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

- Director o Gerente Regional de Salud(Gobiernos Regionales)
- Director de Salud / director del MINSA u Organismo Público(Ministerio de Salud)
- Director de Red/Hospital/Instituto Nacional.....
- Director de la Sanidad(Sanidad Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú)
- Director o Funcionario de la institución pública(para instituciones diferentes al MINSA y Sanidad FFAA y PNP; funcionario autorizado a suscribir este documento).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, se autoriza al médico cirujano:con CMP.....y DNI.....a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024. Esta autorización se enmarca en las siguientes limitaciones (**llenado obligatorio**):

Especialidad elegible:

- Solamente es autorizado para acceder a la siguiente especialidad/subespecialidad:

Adicionalmente, solo en el caso de no haber disponibilidad de vacante por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, en la especialidad/subespecialidad, en la misma universidad u otra universidad dentro del marco de las prioridades establecidas por la priorización del cuadro regional o institucional.

Institución:

- No se establece restricción en este rubro.
- Solamente es autorizado para presentarse a las siguientes instituciones (marcar con una x, según se autorice)

Gobiernos Regionales	<input type="checkbox"/>
Sanidad del Ejército	<input type="checkbox"/>
Sanidad FAP	<input type="checkbox"/>
Sanidad Naval	<input type="checkbox"/>
Sanidad PNP	<input type="checkbox"/>

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2024

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 3-A

Autorización de postulación por modalidad cautiva de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú

El Director de la Sanidadsuscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza a....., quien se desempeña como médico cirujano; Identificado con DNI N°....., con Registro del CMP N°, asignado al Centro Asistencial a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, considerando lo siguiente:

1.- Que el citado médico cirujano, es conocedor del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, así también, los alcances de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013- IN.

2.- Especialidad/Sub especialidad a la que postula _____

La postulación a plazas cautivas de las Sanidades de la Policía Nacional del Perú se realizará **solamente en las especialidades y/o subespecialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de médicos- especialistas, establecidas a nivel de la Entidad.**

3.- La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo con lo programado por la Sanidad PNP y solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante de la Sanidad PNP en el Proceso de Adjudicación Nacional señalado en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.

4.- La Sanidad de la Policía Nacional del Perú, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

5.- El / La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

.....
Firma y Sello de la (s)
Autoridad(es) Competente (s)

Lima, de del 2024.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 3-B

Autorización de postulación por modalidad cautiva de la Sanidad de las Fuerzas Armadas

El Director de la Sanidad..... suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residencia Médico, autoriza a....., quien se desempeña como médico cirujano; Identificado con DNI N°....., con Registro del CMP N°....., asignado al Centro Asistencial de la Entidad, a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2024, considerando lo siguiente:

Especialidad/Sub especialidad a la que postula _____

La postulación a plazas cautivas de las Sanidades de las Fuerzas Armadas se realizará **solamente en las especialidades y/o subespecialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de médicos-especialistas, establecidas a nivel de la Entidad.**

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo a lo programado por su entidad y solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante en su entidad en el Proceso de Adjudicación Nacional señalado en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2024.

Las Sanidades de las Fuerzas Armadas, dentro de sus normas internas, facilitarán el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residencia Médico.

El / La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residencia Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

.....
Firma y Sello de la (s)
Autoridad(es) Competente (s)

Lima, de del 2024.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 4 A

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales en Sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

- Director/Gerente Regional de Salud de(Gobierno Regional).
- Director de Salud/director del MINSA u Organismo Público.....(Ministerio de Salud)
- Director de DIRIS/Hospital/Instituto Nacional.....

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano.....CMP.....y DNI.....a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024; a la siguiente especialidad autorizada

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo a lo programado por el Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, en la especialidad/subespecialidad, en la misma universidad u otra universidad dentro del marco de necesidades y limitaciones de la entidad prestadora.

El postulante al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en lo establecido en la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo 007-2017-SA.

Asimismo, cumplir con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley del SINAREME N° 30453 que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Médico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de médico residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y las Disposiciones Complementarias.

Lima,de..... del 2024

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 4 B

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva de los Gobiernos Regionales en sus Regiones

El funcionario que suscribe (Nombres y Apellidos completos)
Director Regional o Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).
Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano:, CMP..... y DNI..... a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024; a la siguiente especialidad autorizada.....

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo con lo programado por la Dirección/Gerencia Regional de Salud; y, solo en el caso de no haber disponibilidad de vacante para su especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en los numerales 6.6 y 6.7, del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, en la especialidad/subespecialidad, en la misma universidad u otra universidad dentro del marco de necesidades y limitaciones de la entidad prestadora.

El postulante al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo 007-2017-SA:

Son obligaciones académico - asistenciales en la docencia en servicio:

- 1) Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico – asistenciales, que no podrán ser menor a sesenta (60) horas, de acuerdo con su programa de formación.
- 2) Cumplir con el Plan Curricular, los Estándares de Formación, incluyendo la actividad asistencial requerida para la adquisición de las competencias, con la supervisión del Comité de Sede Docente y los docentes de la institución formadora universitaria responsables de la tutoría.
- 3) La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.
- 4) El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima.
- 5) El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación.
- 6) Una vez elegida la modalidad de postulación, según el cuadro de oferta de vacantes aprobado, el médico residente no puede cambiar de modalidad en ningún caso; la elección de esta modalidad es de completa responsabilidad del médico residente una vez elegida la vacante no está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni sede docente.

Asimismo, cumplir con lo establecido en la Ley del SINAREME N° 30453 que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas, en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Médico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias.

Lima,de.....de 2024.

.....
Firma del Firma y Sello del funcionario (a)
que suscribe

.....
Postulante DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 5
CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN DE RESIDENTADO MÉDICO 2024
AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA ESSALUD

Los funcionarios* que suscriben la presente autorización:

1. Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y del Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza a Don (Doña) _____ con DNI N° _____, quien se desempeña como Médico Asistente, Código de Planilla N° _____, perteneciente al Régimen Laboral 276 (...), 728 (...), siendo su área de origen el Centro Asistencial: _____ de la Red Asistencial: _____, para postular bajo la modalidad de **PLAZA CAUTIVA** al Proceso de Admisión 2024 – Residentado Médico, considerando lo siguiente:
2. Especialidad/Sub Especialidad a la que postula: _____
3. La autorización otorgada, implica garantizar el cumplimiento de los siguientes compromisos:
 - La postulación a plazas cautivas en ESSALUD, se realizará **solamente en las especialidades y/o sub especialidades programadas para el presente año por ESSALUD, de acuerdo a las necesidades de médicos especialistas (Brecha Oferta / Demanda), establecidas a nivel institucional y de la Red Prestacional, Asistencial y/o Instituto Especializado correspondiente.**
 - Durante la distribución de plazas que realiza el CONAREME en adjudicación nacional en caso de existir vacantes no cubiertas, se autoriza al postulante a adjudicar plaza de otras Redes distintas a las de origen, **siempre y cuando la especialidad y sub-especialidad seleccionada sea compatible con las necesidades de médicos especialistas de la Red Prestacional, Asistencial, Instituto Especializado y otros; del área de origen del postulante.**
 - Cuando el Médico Residente haya culminado su especialización, **garantizar su inserción laboral especializada en su Red de origen**, adoptando acciones a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Red y/o Instituto Especializado, siempre y cuando haya cumplido con lo estipulado en lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, Directiva de Gestión del proceso de Capacitación en ESSALUD y Normas de Desplazamiento del Personal de ESSALUD.
4. **ESSALUD**, mediante Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 y su modificatoria Resolución de Gerencia Central N° 1747-GCGP-ESSALUD-2017, que aprueba la Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014, “Normas que regulan el Desplazamiento de Personal en ESSALUD”, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.
5. El trabajador ingresante al Programa de Residentado Médico, deberá cumplir con las funciones de Médico Residente (Profesional Médico con matrícula universitaria que realizará estudios de postgrado en Medicina Humana, por la modalidad de docencia en servicio y bajo los términos del establecimiento de salud para la obtención de su título de médico especialista), por lo tanto; deberá cumplir los horarios y roles de guardia asistenciales y académicas haciendo prevalecer lo estipulado en el artículo 18° y 36° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico –SINAREME y su Reglamento respectivamente.
6. **El Residente se compromete a continuar prestando servicios a la Institución al término de su proceso de formación y retornar a su sede de origen por un período similar al de su formación de acuerdo a lo estipulado en Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, Artículo 17°, numeral 17.3 Primera Disposición Complementaria; numeral 8.2 de la Disposición Complementaria, transitoria y final de las Normas de Desplazamiento de Personal de ESSALUD aprobada por Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 y su modificatoria; Disposición séptima de la Directiva de Gerencia General “Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social de Salud- ESSALUD aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448-GG-ESSALUD-2020, caso contrario reintegrará el total de las remuneraciones percibidas actualizadas, más los gastos que el Seguro Social de Salud (ESSALUD) haya efectuado sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o disciplinarias a que hubiere lugar.**

Siendo el día del mes de del año 2024, en la ciudad de, firmamos el presente documento en tres (3) ejemplares, en señal de plena conformidad, quedando en nuestro poder un ejemplar del mismo en prueba de conocimiento de cada uno de los ítems expresados. Asimismo, una (1) copia del mismo será insertada en el respectivo Legajo de Personal del servidor.

	Jefe del Servicio /Departamento Médico	Gerente / Director del Centro Asistencial
Jefe de la Oficina/Unidad de Capacitación, Docencia e Investigación	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Titular del Órgano Desconcentrado (Gerente /Director)

Nota: * En caso de que el médico asistente interesado pertenece a las Unidades Orgánicas de la Sede Central, suscribirán el presente documento: el Gerente de Línea, el Gerente Central o Jefe de la Oficina Central, el coordinador de capacitación de la Gerencia Central y el Sub-Gerente de Gestión de Personal de la GCGP.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Desplazamiento, el mismo que tiene validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ANEXO 6

Vacante Cautiva de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN

(Debe ser presentado con firmas legalizadas notarialmente)

El Representante de la Institución que suscribe(Nombres y Apellidos completos)
Gerente General de(Clínicas o Instituciones Prestadora de Salud Privadas)
Apoderado o Representante de(Clínicas o Instituciones Prestadoras de Salud Privadas).

Conforme a la normativa legal vigente que regula el Sistema Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, las Disposiciones Complementarias y los Acuerdos del Consejo Nacional de Residentado Médico, se autoriza al médico cirujano, quien también suscribe la presente autorización con CMP.....y DNI, trabajador de nuestra institución a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.

Esta autorización se enmarca en los siguientes compromisos legales para la Institución prestadora de servicios de salud privada, que represento y el trabajador médico postulante al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024:

- A. La Institución prestadora de servicios de salud privada y el postulante, manifiestan que tienen pleno conocimiento y declaran conocer la normativa que regula el Sistema Nacional de Residentado Médico, asumiendo las obligaciones que se desprenden de la misma.
- B. El **Postulante**, de ingresar mediante el Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico 2024, al Programa de Formación de Segunda Especialización, asume la obligación de cumplir con las normas que regulan el Sistema Nacional de Residentado Médico, las de la Universidad a la que ingresó y las de la sede docente donde realizará sus estudios, en tanto no se contraponga con las normas que regulan el SINAREME, entre ellas, debe acreditar que tienen vínculo laboral con la institución privada, no menor a un año de contrato como médico cirujano, a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.
- C. El **Residente** deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le son inherentes en el artículo 18° de la Ley N° 30453 y el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA y de aquellas que se desprenden de su condición.
- D. Impedimentos y sanciones del Residente:
 - a. El Residente manifiesta tener pleno conocimiento de los impedimentos y sanciones establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
 - b. El Residente, si decide retirarse del Residentado Médico y se califica de injustificada tal acción por la Universidad, éste asume, en el ámbito laboral, las acciones legales que se desprenden de su relación laboral con su empleador; en el ámbito académico, las que se desprenden de la aplicación del artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 51 y 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA., el que deberá ser formalizado por disposición expresa de la Universidad y ser comunicado a CONAREME para su conocimiento y acciones que correspondan en el marco de sus atribuciones; y en el ámbito ético y deontológico, por el Colegio Médico del Perú, de ser el caso.
- E. La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada, financiadora se compromete a abonar a **El Residente**, sus haberes mensuales, pagos de guardias y demás beneficios legales que le correspondan equivalente a la compensación económica que percibe un médico residente al amparo del Decreto Legislativo N° 1153, mientras dure su Programa de Formación de Segunda Especialización - Residentado Médico, conforme al numeral 7 del artículo 19° de la Ley N° 30453 y la Ley de Trabajo Médico Decreto Legislativo N° 559.
- F. La Institución prestadora de servicios de salud privada asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Complementarias.
- G. La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada financiadora de la formación y el postulante dejan expresa constancia que ni la Universidad ni la institución prestadora de servicios de salud son garantes ni corresponsables del cumplimiento de sus obligaciones expresas que le son inherentes a su condición de Médico Residente.

Lima,de del 2024.

.....
Sello y Firma del
Representante de La Institución
LA INSTITUCIÓN

.....
Nombre y Apellidos del Trabajador Postulante
D.N.I N°CMP.....
POSTULANTE

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 7

Autorización de postulación por modalidad cautiva del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

El Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
..... - suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residentado Médico, autorizando a

..... quien

se desempeña como médico cirujano; en la condición de nombrado bajo el régimen Laboral 276, Identificado con DNI

Nº....., con Registro del CMP Nº....., asignado a la Unidad Médico

Legal a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, considerando lo siguiente:

1.- Que el citado médico cirujano, es conocedor del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así también, los alcances de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005 - 90 - P CM

2.- Que se le autoriza a postular a la Especialidad

La postulación a plazas cautivas del Instituto de Medicina Legal y ciencias Forenses se realizará **solamente en las especialidades programadas para el presente año, de acuerdo con las necesidades de médicos- especialistas, establecidas a nivel del Instituto; con arreglo al campo clínico autorizado por el CONAREME.**

3.- La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo con lo programado por el Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses y las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024. El/la postulante podrá participar en la Adjudicación Complementaria en caso queden vacantes disponibles por nuestra institución.

4.- El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

5.- El/ La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente

.....
Firma y Sello de la (s) Autoridad(es) Competente (s)

Lima, de del 2024.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante

ANEXO 8
ESPECIALIDADES, SUBESPECIALIDADES Y TIPO DE EXAMEN

	ESPECIALIDADES
1.	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN SALUD
2.	ADOLESCENTOLOGIA
3.	ANATOMIA PATOLOGICA
4.	ANESTESIOLOGIA
5.	CARDIOLOGIA
6.	CIRUGIA DE CABEZA, CUELLO Y MAXILOFACIAL
7.	CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR
8.	CIRUGIA GENERAL
9.	CIRUGIA ONCOLOGICA
10.	CIRUGIA PEDIATRICA
11.	CIRUGIA PLASTICA
12.	DERMATOLOGIA
13.	ENDOCRINOLOGIA
14.	GASTROENTEROLOGIA
15.	GENETICA MEDICA
16.	GERIATRIA
17.	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
18.	HEMATOLOGIA
19.	INMUNOLOGIA Y ALERGIA
20.	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
21.	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES
22.	MEDICINA DEL DEPORTE
23.	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
24.	MEDICINA FISICA Y DE REHABILITACION
25.	MEDICINA HIPERBARICA Y SUB ACUATICA
26.	MEDICINA INTENSIVA
27.	MEDICINA INTERNA
28.	MEDICINA LEGAL
29.	MEDICINA NUCLEAR
30.	MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE
31.	MEDICINA ONCOLOGICA
32.	NEFROLOGIA
33.	NEONATOLOGIA
34.	NEUMOLOGIA
35.	NEUROCIRUGIA
36.	NEUROLOGIA
37.	OFTALMOLOGIA
38.	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
39.	OTORRINOLARINGOLOGIA
40.	PATOLOGIA CLINICA
41.	PEDIATRIA
42.	PSIQUIATRIA
43.	RADIOLOGIA
44.	RADIOTERAPIA
45.	REUMATOLOGIA
46.	UROLOGIA

SUBESPECIALIDADES	TIPO DE EXAMEN *
ANESTESIOLOGIA CARDIOVASCULAR	ANESTESIOLOGÍA
ANESTESIOLOGIA OBSTETRICA	ANESTESIOLOGÍA
CARDIOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICA	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA DE COLON, RECTO Y ANO	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA DE MANO	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA DE RETINA Y VITREO	OFTALMOLOGÍA
CIRUGIA DE TORAX ONCOLOGICA	CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR
CIRUGIA HEPATOPANCREATOBILIAR Y TRANSPLANTE	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA ONCOLOGICA ABDOMINAL	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA ONCOLOGICA DE CABEZA Y CUELLO	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA ONCOLOGICA DE MAMAS, TEJIDOS BLANDOS Y PIEL	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA PEDIATRICA	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA	CIRUGÍA GENERAL
DERMATOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
GINECOLOGIA ONCOLOGICA	GINECOLOGÍA-OBSTETRICÍA
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE LA NIÑA Y ADOLESCENTE	GINECOLOGÍA-OBSTETRICÍA
HEMATOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
INFECTOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
MEDICINA INTENSIVA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
NEFROLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
NEONATOLOGIA	PEDIATRÍA
NEUMOLOGIA ONCOLOGICA	NEUMOLOGÍA
NEUMOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
NEUROCIRUGIA PEDIATRICA	NEUROCIRUGÍA
NEUROLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA	OFTALMOLOGÍA
OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO	OFTALMOLOGÍA
ONCOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
PATOLOGIA ONCOLOGICA	ANATOMÍA PATOLÓGICA
PEDIATRIA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	PEDIATRÍA
EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	PEDIATRÍA
PSIQUIATRIA DE ADICCIONES	PSIQUIATRÍA
PSIQUIATRIA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	PSIQUIATRÍA
RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA	RADIOLOGÍA
UROLOGIA ONCOLOGICA	UROLOGÍA
UROLOGIA PEDIATRICA	UROLOGÍA

*** APROBADO POR CONAREME.**

ANEXO 9
DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente ante el Jurado de Admisión o ante Equipo de Trabajo de la Universidad a la que postula, según sea el Proceso Electrónico o Proceso ante la Universidad)

Yo,, identificado con D.N.I. N° con domicilio real en
.....Provincia de.....Departamento de
.....Región....., médico cirujano con Colegio Médico del Perú N°, DECLARO EN HONOR A LA VERDAD lo siguiente:

1°.- Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones de cada una de las modalidades de postulación y adjudicación de vacantes al momento de la inscripción respecto a lo establecido en el marco legal del Sistema Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453 su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, las Disposiciones Complementarias, el Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, aprobado por el CONAREME, asumiendo las responsabilidades establecidas.

2°.- Luego de ingresar mediante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024 al Programa de Formación de Segunda Especialización, asumo la responsabilidad de cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, la Universidad a la que ingreso y la sede docente donde realizaré mis estudios.

3°.- Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 18° de la Ley N° 30453 y el 36° del Reglamento de la Ley N° 30453 el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y de aquellas que se desprenden de su condición de médico residente.

4°.- Tener pleno conocimiento de los Impedimentos y Sanciones:

a) Sobre los impedimentos y sanciones establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 51 y 52 ° del Reglamento de la Ley N° 30453 Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

b) En caso de abandono o renuncia injustificada de vacante del Residentado Médico, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el íntegro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado Médico, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido debido al referido Residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo, me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.

c) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residentado 2024, se realizará de acuerdo con lo establecido por los artículos 1969° y 1985° y demás pertinentes del Código Civil Peruano.

d) Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada en mi participación en el presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

5°.- Autorizo al Jurado de Admisión, al Consejo Nacional de Residentado Médico, al Comité Directivo y sus órganos administrativos sancionadores (órgano instructor y órgano sancionador), a realizar los actos de notificación al correo electrónico consignado al momento de mi registro en el SIGESIN, sea el caso de postulante o médico residente, siendo de mi responsabilidad la recepción del mismo.

Suscribo la presente ante Notario Público, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

Lima,.....dedel 2024.

.....
Nombres y Apellidos
D.N.I:
CMP

ANEXO 10
FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE (EVALUACIÓN CURRICULAR)

Exp. N° _____

APELLIDOS Y NOMBRES.....

ESPECIALIDAD o SUBESPECIALIDAD ELEGIDA:

Evaluación Curricular	PUNTAJE	Puntaje Final
<p><u>1. PUNTAJE SERUMS</u></p> <p>- A partir de 2023-I, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 258-2020-MINSA y Resolución Ministerial 616-2022-MINSA.</p> <p>Grado de Dificultad 5: 10</p> <p>Grado de Dificultad 4: 8</p> <p>Grado de Dificultad 3: 6</p> <p>Grado de Dificultad 2: 3</p> <p>Grado de Dificultad 1: 1</p> <p><u>A partir del 2008</u>, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 007-2008-SA.</p> <p>Quintil 1 10</p> <p>Quintil 2 8</p> <p>Quintil 3 6</p> <p>Quintil 4 2</p> <p>Quintil 5 0</p> <p>- <u>Antes del 2008</u>, de acuerdo a la R. M. N° 307-2010-MINSA</p> <p>Se otorgará una bonificación complementaria de dos (2) puntos por año hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del D. S. N° 007-2008-SA, por prestación de servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando lasuma de ambas bonificaciones.</p> <p>A 10</p> <p>B 10</p> <p>C 5 hasta 9</p> <p>D 0 hasta 4</p>		
<p><u>2. PUNTAJE POR LOS AÑOS DE SERVICIO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS</u></p> <p>• Por 5 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector</p>	4	4

público. • Por 4 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.	3	3
público. • Por 3 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.	2	2
• Por 2 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.	1	1

<u>3. PUNTAJE POR PERTENECER AL QUINTO SUPERIOR EN PREGRADO DE MEDICINA HUMANA</u>		
PUNTAJE POR PERTENECER AL QUINTO SUPERIOR QUE INCLUYE EL INTERNADO	1	1
<u>4. PUNTAJE DE HASTA CINCO PUNTOS:</u>		
<u>4.1 PARA MEDICOS GRADUADOS A PARTIR DEL AÑO 2009:</u>		
- <u>50% (2.5 PUNTOS) RENDIDO EL ENAM</u>		
NOTA 11 A 12.9	1.0	1.0
NOTA 13 A 14.9	1.5	1.5
NOTA 15 A 17.9	2.0	2.0
NOTA 18 A 20	2.5	2.5
- <u>50% (2.5 PUNTOS) CORRESPONDIENTE AL PROMEDIO OBTENIDO EN EL PREGRADO QUE INCLUYE EL INTERNADO</u>	2.5	2.5
SE APLICARÁ REGLA DE TRES SIMPLE CONSIDERANDO QUE LA NOTA 20 EQUIVALE A 2.5 PUNTOS.		
<u>4.2 PARA LOS MEDICOS GRADUADOS ANTES DEL AÑO 2009:</u>		
100% (5 PUNTOS) CORRESPONDIENTE AL PROMEDIO OBTENIDO EN EL PREGRADO QUE INCLUYE EL INTERNADO SE APLICARÁ REGLA DE TRES SIMPLE CONSIDERANDO QUE LA NOTA 20 EQUIVALE A 5 PUNTOS.	5	5
		MÁXIMO ALCANZABLE 20



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

Av. Paseo de la República N° 6236 Of. 101 Miraflores – Lima
E-mail recepcion@conareme.org.pe
Web: www.conareme.org.pe
Teléfono: (51) 01 7172663



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2024

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria
de CONAREME de fecha 27 de febrero del 2024.
Ley N° 30453, Decreto Supremo N° 007-2017-SA
y su modificatoria .

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2024

Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA
A C	ASAMBLEA DEL CONAREME	
	El CONAREME, aprueba el correspondiente Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.	Martes 27 de febrero
	El CONAREME, aprueba las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.	Martes 27 de febrero
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
	CONAREME cursa comunicación a las Universidades con relación a su participación en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, que incluya participación como Sede del Examen Escrito, Sede de la Adjudicación del Proceso Electrónico y Sede de la Adjudicación Complementaria.	Miércoles 28 de febrero Recepción de respuestas hasta el viernes 08 de marzo
	Los COREREMES y el Comité Directivo cursan comunicación a las instituciones prestadoras de servicios de salud y a las instituciones universitarias formadoras a fin de que inicien acciones de coordinación para la propuesta de oferta de vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.	Jueves 04 de abril
	Reuniones de coordinación sobre oferta de vacantes entre Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e Instituciones Formadoras Universitarias a nivel de las Sedes Docentes en Lima Metropolitana y a nivel de las sedes docentes en Regiones. En CONAREME, vía ZOOM.	Del martes 09 al viernes 26 de abril
	Entrega del Cuadro Regional de Vacantes, por el COREREME, y la entrega del Acta de Coordinación sobre oferta de vacantes entre Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e Instituciones Formadoras Universitarias, al Comité Directivo del CONAREME, para su consolidación.	Hasta el viernes 19 de abril
	Consolidación del Cuadro General de Vacantes por el Comité Directivo de CONAREME, estableciéndose en anexo las prioridades de formación en el ámbito regional y de Lima Metropolitana.	Hasta el jueves 02 de mayo

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Aprobación del Cuadro General de Vacantes 2024 por CONAREME en Asamblea General Extraordinaria (modalidad virtual) y la conformación del Jurado de Admisión.	Viernes 03 mayo
2	Convocatoria al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024 por CONAREME (publicación en diario de circulación nacional).	Domingo 05 de mayo
3	<ul style="list-style-type: none"> - Instalación del Jurado de Admisión del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024. - Instalación de los Equipos de Trabajo establecidos por las Instituciones Formadoras Universitarias. 	Lunes 06 de mayo
4	<p>Remisión al Jurado de Admisión del acta de conformación e instalación de los Equipos de Trabajo de las Instituciones Formadoras Universitarias, participantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.</p> <p>Integrantes: 4 miembros de la dirección, unidad o sección de posgrado de la universidad; un representante del CONAREME con voz y voto, designado por CONAREME; y los veedores: MINSA, GOBIERNOS REGIONALES, ESSALUD, SANIDADES FF.AA. y PNP, CMP, IML y ANMRP a ser acreditados por su institución.</p>	Martes 07 de mayo
5	Fecha de inicio para realizar el depósito a la cuenta recaudadora del CONAREME, para el concepto de registro e inscripción en el Sistema de Gestión de la Información del SINAREME (SIGESIN) al Concurso Nacional de Admisión 2024, realizando el depósito en cuenta recaudadora de CONAREME o de acuerdo con el tipo de proceso de postulación.	Lunes 06 de mayo
6	<p>Inicio del registro de datos de postulantes en el SIGESIN.</p> <p>Para los médicos cirujanos postulantes a las Universidades y en el Proceso Electrónico se les genera una CONSTANCIA DE REGISTRO al ingresar al SIGESIN.</p>	Martes 07 de mayo
7	Último día para realizar el pago: Para inscribirse en el Proceso Electrónico (incluye CONSTANCIA DE REGISTRO Y CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN) y para el Proceso ante las Universidades. (incluye CONSTANCIA DE REGISTRO).	Hasta el jueves 23 de mayo a las 18:00 horas
8	Para el caso del Proceso ante la Universidad, el médico cirujano ha registrado sus datos en SIGESIN de CONAREME, y realiza un pago a la cuenta bancaria de la universidad de su elección, por concepto de inscripción al Concurso Nacional de Admisión del Residentado Médico 2024.	Desde el martes 07 al viernes 24 de mayo
9	<ul style="list-style-type: none"> - Fecha límite para la inscripción en el Proceso Electrónico. El SIGESIN se cierra automáticamente en la hora fijada (se requieren mínimo 25 minutos). - Fecha límite para la inscripción en el Proceso ante las Universidades. Una vez que la Universidad cierra su proceso de inscripción en la fecha citada, se genera un listado de postulantes, que es Remitido al Jurado de Admisión. 	Viernes 24 de mayo hasta las 23:59 horas
10	El Jurado de Admisión envía a las instituciones prestadoras de servicios de salud, la relación de postulantes registrados en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024 para el cotejo del cumplimiento del marco legal de la postulación institucional.	Lunes 27 de mayo
11	Las instituciones prestadoras de servicios de salud remiten al Jurado de Admisión la revisión de los postulantes registrados.	Miércoles 29 de mayo hasta las 16:00 horas

12	INICIO DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR.	Del lunes 27 de mayo al lunes 17 de junio
13	Publicación de la calificación de los postulantes y relación de los postulantes con expedientes observados, según el Proceso de Postulación (web o panel).	Martes 18 de junio
14	Presentación de reclamos ante el Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico; y ante los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, por vía virtual.	Del miércoles 19 al jueves 20 de junio
15	Respuesta a los reclamos del Jurado de Admisión y de los Equipos de Trabajo.	Del viernes 21 al lunes 24 de junio
16	Envío al Jurado de Admisión por correo electrónico del listado final de postulantes por parte de los equipos de trabajo.	Martes 25 de junio Hasta las 12:00 horas
17	Aprobación y Publicación del listado final de los postulantes aptos para rendir el examen escrito, por el Jurado de Admisión en la web de CONAREME.	Martes 25 de junio Hasta las 16:00 horas
18	Publicación de lista final de postulantes aptos por los Equipos de trabajo en el Proceso ante la universidad (web o panel).	Miércoles 26 de junio
19	Examen de Admisión al Residentado Médico 2024.	Domingo 30 de junio
20	Lectura de fichas ópticas de identificación y respuestas del examen escrito por parte de los Grupos de trabajo en las sedes del examen escrito. Envío al Jurado de Admisión – SIGESIN, de los resultados por medio electrónico. Proceso de Calificación de la prueba escrita y de la evaluación curricular.	Domingo 30 de junio
21	Publicación de resultados del examen escrito y evaluación curricular.	Hasta el lunes 1 de julio
22	Adjudicación de vacantes ante las Universidades, por modalidad y especialidades en tiempo real con software de CONAREME, por los Equipos de Trabajo; y envío de la relación de adjudicatarios al Jurado de Admisión.	Martes 02 y miércoles 03 de julio
23	Adjudicación de vacantes en el Proceso Electrónico de CONAREME, por modalidad, especialidades y subespecialidades en tiempo real con software de CONAREME, por el Jurado de Admisión.	Jueves 04 de julio
24	Aprobación de la relación de ingresantes por el Jurado de Admisión y su publicación.	Viernes 05 de julio
25	Envío de la relación de ingresantes por parte del Jurado de Admisión a través de CONAREME, a las instituciones prestadoras de servicios de salud: MINSA, ESSALUD, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Entidades Privadas, el Instituto de Medicina Legal y universidades.	Viernes 05 de julio
26	Matrícula de los postulantes que adjudicaron vacante en las universidades.	Desde martes 09 de julio
27	Fecha máxima de presentación de renuncia a la vacante adjudicada ante el Jurado de Admisión (Proceso Electrónico) o ante el Equipo de Trabajo (Proceso ante las Universidades).	Lunes 08 de julio hasta las 16:00 horas
28	Envío al Jurado de Admisión, para la Adjudicación Complementaria de: 1. Vacantes no ocupadas. 2. Vacantes por renuncia. 3. Postulantes aptos para Adjudicación Complementaria.	Miércoles 10 de julio
29	Aprobación y Publicación del cuadro de vacantes y de postulantes aptos para Adjudicación Complementaria por el Jurado de Admisión.	Jueves 11 de julio

30	Publicación de la convocatoria a la Adjudicación Complementaria Nacional (lugar, fecha y hora).	Jueves 11 de julio
31	Adjudicación Complementaria Nacional (vacantes no adjudicadas y vacantes por renunciadas), a cargo del Jurado de Admisión.	Martes 16 de julio
32	Aprobación de la relación de ingresantes de la Adjudicación Complementaria Nacional por el Jurado de Admisión. Envío de la relación de ingresantes a las instituciones prestadoras y formadoras.	Miércoles 17 de julio
33	Presentación de informes de Veedores de CONAREME y Equipos de Trabajo del Concurso Nacional de Admisión en las Universidades.	Lunes 22 de julio
34	Presentación del Informe final del Jurado de Admisión al CONAREME.	Viernes 26 de julio
35	Aprobación del cuadro final de ingresantes en el Concurso Nacional de Admisión 2024 en Asamblea General Extraordinaria de CONAREME y cierre del Concurso Nacional de Admisión 2024.	Viernes 26 de julio
36	Matrícula en las Universidades.	Desde martes 09 de julio hasta el 31 de julio
37	Inicio del Residentado Médico 2024 No pueden presentarse a las sedes docentes los no matriculados.	Jueves 01 de agosto
38	Taller de Evaluación del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, a cargo del Jurado de Admisión y Comité Directivo.	Viernes 23 de agosto



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

Av. Paseo de la República N° 6236 Of. 101 Miraflores – Lima
E-mail recepcion@conareme.org.pe
Web: www.conareme.org.pe
Teléfono: (51) 01 7172663

INFORME TÉCNICO N° 004-2024-ST-CONAREME

A : **Dr. Vicente Cruzate Cabrejos**
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

DE : **Dr. Alan Figueroa Apéstegui**
Secretario Técnico del Comité Directivo de CONAREME

ASUNTO : Propuesta de Modificación del Artículo 34° del Estatuto de CONAREME para la realización de sesiones del Consejo Regional de Residentado Médico bajo la modalidad virtual.

FECHA : Miraflores, 22 de febrero de 2024

Me dirijo a Usted con relación a la materia del asunto, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante acuerdo en Asamblea General Extraordinaria del Consejo Nacional de Residentado Médico, de fecha 07 de abril de 2017, se aprobó el Estatuto del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME).
- 1.2. Mediante Decreto de Urgencia N° 100-2020, de fecha 26 de agosto de 2020, se autorizó excepcionalmente hasta el 31 de diciembre de 2020 a las sociedades, asociaciones, fundaciones o comités u otras personas jurídicas reguladas por leyes especiales, a excepción de las reguladas por los Decretos de Urgencia N° 056-2020 y N° 075-2020, a convocar y celebrar juntas generales o especiales de accionistas y/o asamblea general, de manera no presencial o virtual, mediante el uso de medios tecnológicos o telemáticos y de comunicaciones o de naturaleza similar, que permita la comunicación y garantice la autenticidad del acuerdo, aun cuando los respectivos estatutos de dichas entidades sólo reconozcan la posibilidad de convocar y celebrar juntas o asambleas presenciales; asimismo, con el fin de convocar a dichas juntas o asambleas, los directorios y/o consejos directivos de las mencionadas entidades, pueden sesionar de manera no presencial o virtual.
- 1.3. Mediante Decreto de Urgencia N° 146-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, se prorrogó hasta noventa (90) días hábiles de culminada la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, la autorización establecida en el Decreto de Urgencia N° 100-2020, para que las sociedades, asociaciones, fundaciones o comités u otras personas jurídicas privadas reguladas por leyes especiales, a excepción de las reguladas por el Decretos de Urgencia N° 056-2020 y la Ley 31029, puedan convocar y celebrar juntas generales o especiales de accionistas y/o asamblea general, de manera no presencial o virtual.
- 1.4. Mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, de fecha 26 de octubre de 2022, se deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones.
- 1.5. Mediante Oficio N° 001-2024-GRC/DIRESA/COREREME-CALLAO, de fecha 08 de enero de 2024 y Oficio N° 001-2024-COREREME-ST, de fecha 19 de enero de 2024, los COREREME Callao y Loreto, respectivamente, remiten cronograma de sus sesiones virtuales, solicitando a CONAREME que se les proporcione enlace de plataforma Zoom.



II. ANÁLISIS

- 2.1. Respecto a la modalidad de las sesiones del Consejo Regional de Residentado Médico (COREREME) el Artículo 34º establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Las sesiones Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas de modo presencial. Los integrantes del COREREME, manifiestan su posición de a favor, en contra o abstención, de manera presencial.”

- 2.2. Al respecto, debido a las medidas de aislamiento social y restricciones de desplazamiento y reunión derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19, mediante Decreto de Urgencia N° 100-2020 se autorizó excepcionalmente hasta el 31 de diciembre de 2020 a las sociedades, asociaciones, fundaciones o comités u otras personas jurídicas reguladas por leyes especiales, a excepción de las reguladas por los Decretos de Urgencia N° 056-2020 y N° 075-2020, a convocar y celebrar juntas generales o especiales de accionistas y/o asamblea general, de manera no presencial o virtual; la cual fue prorrogada hasta noventa (90) días hábiles de culminada la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, mediante Decreto de Urgencia N° 146-2020.

En ese orden de ideas, mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, de fecha 26 de octubre de 2022, se deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19, por lo que las disposiciones aprobadas mediante el Decreto de Urgencia N° 100-2020, perdieron vigencia el pasado 10 de marzo de 2023, al cumplirse los 90 días hábiles.

Así, durante la vigencia de las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 100-2020, se permitió a los Consejos Regionales de Residentado Médico, en el entendido de tener la condición de otras entidades creadas por leyes especiales como la Ley N° 30453; puedan sesionar de forma virtual, a pesar de que esta modalidad no se encuentre establecida en el Estatuto de CONAREME.

Sin embargo, se ha recibido pedidos de diversos COREREME de seguir contando con la alternativa de sesionar virtualmente, esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento del quorum mínimo para poder sesionar mensualmente y facilitar una gestión eficiente del COREREME.

Asimismo, resulta pertinente puntualizar que actualmente las sesiones de otros órganos e instancias del CONAREME, como lo son el Comité Directivo, Consejo Nacional, Comisiones y Subcomisiones cuentan con la alternativa de poder sesionar de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de CONAREME, esto usando como medio de conexión una plataforma de videoconferencia adquirida por CONAREME (plataforma Zoom).



- 2.3. Se tiene identificado, a través de la Secretaría Técnica de los Consejos Regionales de Residentado Médico (COREREME), la necesidad de realizar sesiones bajo la modalidad virtual, considerando que bajo la modalidad presencial no logran sesionar mensualmente por falta de quorum, asimismo, las actas de sesiones de COREREME efectuadas en el 2024 y remitidas a través del sistema informático SIGESIN, son en su totalidad realizadas por medio virtual (en el uso del Zoom, Meet Google, entre otros).
- 2.4. Por otro lado, debe señalarse que el CONAREME cuenta con la capacidad de gestionar y proporcionar a los distintos COREREME los enlaces de la plataforma Zoom, propias de CONAREME, para que se lleve a cabo las sesiones de los COREREME. Así, para dicho efecto, los COREREME, en coordinación con la Secretaría Técnica de CONAREME, deberán establecer su cronograma de sesiones, para lograr así el cumplimiento del marco legal del SINAREME.

2.5. Esta iniciativa de modificación del Estatuto del CONAREME ofrece los siguientes beneficios:

- Para los integrantes de los COREME, les permitirá hacer un uso más eficiente de su tiempo, así como también les permitirá participar de las sesiones cuando por algún motivo no puedan asistir de manera presencial.
- Para el CONAREME, le permitirá tener acceso inmediato a las sesiones virtuales de los COREME (con la participación del responsable designado por el CONAREME) y así también, la disposición de su registro audiovisual, lo que será muy útil para realizar el monitoreo y/o supervisión del desarrollo de dichas sesiones y el cumplimiento del marco legal que los regula.

III. PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ARTICULO 34° DEL ESTATUTO DE CONAREME:

Considerando los argumentos esgrimidos, se propone modificar el Artículo 34 del Estatuto de CONAREME, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 34°. - Las sesiones Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas de modo presencial o virtual. Los integrantes del COREME, manifiestan su posición de a favor, en contra o abstención, de manera presencial o virtual. En caso de sesiones de modo virtual, la plataforma de conexión es proporcionada por CONAREME. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica del COREME que una vez aprobada el Acta ésta deba estar suscrita, para ser remitida al CONAREME”

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. Mediante el presente informe se propone y sustenta la modificación del Artículo 34 del Estatuto de COREME, para aprobar el uso de la modalidad virtual para la realización de las sesiones ordinarias o extraordinarias de los Consejos Regionales de Residentado Médico.
- 4.2. El presente informe tiene el visto bueno de la Asesoría legal del CONAREME.
- 4.3. Se recomienda, elevar el presente informe a la Asamblea General, así como también incluir como punto de agenda la aprobación de la referida propuesta.

Es cuanto se hace de su conocimiento, con el visto de asesoría legal, a efectos de lo solicitado; disponiendo lo conveniente, salvo mejor parecer.



.....
Dr. Alan Figueroa Apestegui
Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME

AFA/dfzc